



GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**Poder Ejecutivo
Secretaría de Administración**

DIRECCIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

“BASES”

Licitación Pública Nacional
LPN289/2020 Con Concurrencia del Comité

“SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022”

De conformidad con lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 19, apartado 1, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo señalado por el artículo 1, 2 fracción IX, 3 fracción XXXI, XXXVI y LIX, 9, fracción II, 20, fracción I y 21 del Reglamento interno de la Secretaría de Administración, artículos 1, 2, 3, 4, 5, 23, 24, 31, 34, 35, 47, 55, apartado 1, fracción III, 37, 51 numeral 1, 59, 63, 64 numeral 3, 69, 72, y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y los artículos 1, 3, 4 y demás aplicables de su Reglamento; la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con su Dirección General de Abastecimientos, constituidas en Unidad Centralizada de Compras, ubicadas en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; CONVOCA a las personas físicas y/o jurídicas interesadas en participar en el proceso de contratación mediante **Licitación Pública Nacional, LPN289/2020 con Concurrencia del Comité para la “SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022”** en lo subsecuente “Procedimiento de Adquisición”, derivado de la solicitud 35-228-2020 y se llevara a cabo con **Recursos de Origen Federal (no etiquetado)**, del **Ejercicios 2021, 2022** y de conformidad a lo establecido en las siguientes:

B A S E S

Para los fines de estas “BASES”, se entenderá por:

“BASES” O “CONVOCATORIA”	Es el llamado a los interesados a participar en determinado procedimiento de adquisiciones o enajenación, que contiene las condiciones y requisitos de participación.
“COMITÉ”	Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco
“CONTRALORÍA”	Órgano de Control del Gobierno del Estado de Jalisco, con domicilio en Av. Ignacio L. Vallarta número 1252, Col. Americana. Teléfono 01-(33)1543-9470
“CONTRATO”	Instrumento Jurídico mediante el cual las partes se comprometen recíprocamente a respetar y cumplir la voluntad expresa de las mismas.
“CONVOCANTE”	El ente público que a través del área requirente y la unidad centralizada de compras, tramita los procedimientos de adquisición y enajenación de bienes en los términos de la “LEY”.
“DEPENDENCIA REQUIRENTE”	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
“DIRECCIÓN GENERAL”	Dirección General de Abastecimientos.
“DIRECCIÓN”	Dirección de Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría Administración

“DOMICILIO”	Dentro de las instalaciones de la Secretaría de Administración, inmueble ubicado en Prolongación Avenida Alcalde No. 1221, Col. Miraflores, Guadalajara, Jalisco, (ingreso opcional por puerta posterior de Av. Magisterio s/n)
“I.V.A.”	Impuesto al Valor Agregado.
“LEY”	Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
“PARTICIPANTE” O “LICITANTE”	Persona Física o Jurídica que presenta propuesta en el proceso de adquisición.
“PROCESO DE ADQUISICIÓN”	Licitación Pública Nacional, LPN289/2020 con Concurrencia del Comité para el “SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022”
“PROPUESTA” O “PROPOSICIÓN”	La propuesta técnica y económica que presenten los “PARTICIPANTES”
“PROVEEDOR” O “CONTRATISTA”	“PARTICIPANTE” Adjudicado o que cuenta con registro vigente en el RUPC
“REGLAMENTO”	Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
“RESOLUCIÓN” O “FALLO”	Documento que emite el “COMITÉ” , por el cual determina el o los proveedores adjudicados de cada proceso, posterior a la revisión de los análisis correspondientes
“RUPC”	Registro Estatal Único de proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco.
“SECG”	Sistema Estatal de Compras Gubernamentales
“SECRETARÍA”	Secretaría Administración.
“UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS”	La unidad administrativa responsable de las adquisiciones, enajenaciones o arrendamientos de bienes y la contratación de los servicios de los entes públicos.
“VENTANILLA ÚNICA DE PROVEEDORES”	Ventanilla ubicada dentro del domicilio, en donde los proveedores podrán entregar y recibir documentos, solicitar informes o realizar trámites.

CALENDARIO DE ACTIVIDADES (ACTOS)

A C T O	PERÍODO O DÍA	HORA	LUGAR
Publicación de “CONVOCATORIA”/“BASES”	20 de noviembre del 2020	A partir de las 15:00 horas	Portal de Compras Jalisco y/o el SECG.
Recepción de preguntas	23 de noviembre del 2020	Hasta las 10:00 horas	De manera física en la Dirección del Comité de Adquisiciones, ubicado en el “DOMICILIO”
Registro para el Acto de Junta Aclaratoria	25 de noviembre del 2020	De las 09:30 a las 09:59 horas	En el “DOMICILIO”.
Acto de Junta Aclaratoria	25 de noviembre del 2020	A partir de las 10:00 horas	En el “DOMICILIO”.
Registro para la Presentación de Propuestas.	30 de noviembre del 2020	De las 15:30 a las 15:50 horas	En el “DOMICILIO”.
Presentación y Apertura de propuestas.	30 de noviembre del 2020	A partir de las 16:00 horas	En la Oficina de Recepción y Apertura, en el “DOMICILIO”.
“FALLO” O “RESOLUCIÓN” de la convocatoria.	Dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de presentación y apertura de propuestas.	A partir de las 16:00 horas	A través del “SECG” y el correo electrónico.

1. ESPECIFICACIONES.

El objeto del presente proceso es la contratación del **“SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022”** conforme a las características señaladas en el **ANEXO 1**, (Carta de Requerimientos Técnicos), de las presentes **“BASES”**, dichas especificaciones y características técnicas se consideran mínimas y con la más óptima calidad, por lo que los **“PARTICIPANTES”** podrán proponer servicios con especificaciones y

características superiores, si así, lo consideran conveniente. Las propuestas deberán ser entregadas de manera **presencial** de acuerdo al calendario de actividades en el **"DOMICILIO"** citado en la convocatoria.

2. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

La entrega de los servicios objeto de este proceso de adquisición deberá ser de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de las presentes **"BASES"**, y de conformidad con las características y especificaciones que se establecerán en el **"CONTRATO"**. Las obligaciones correrán a partir de la notificación de la firma del contrato y bajo la estricta responsabilidad del **"PROVEEDOR"**, quien se asegurará de su adecuada prestación hasta su correcta recepción a entera satisfacción de la **"DEPENDENCIA REQUIRENTE"**.

Se considerará que el **"PROVEEDOR"** ha entregado los bienes objeto de este proceso de adquisición, una vez que en la factura y en la Orden de Compra correspondiente, se plasme el sello y firma del personal técnico responsable de la **"DEPENDENCIA REQUIRENTE"**

3. PAGO.

El pago se efectuará una vez que sea realizada la entrega parcial y/o total de los servicios conforme a lo establecido en el numeral 2 de las presentes **"BASES"**, y dentro de los 30 días naturales posteriores a la recepción de la documentación correspondiente, en la **"DEPENDENCIA REQUIRENTE"**, de conformidad con los lineamientos de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.

Documentos para pago parcial o total.

- a. Original y copia de la factura comprobante fiscal y digital por internet (CFDI) respectivo en pdf y xml expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99, validada por la Dependencia.
- b. Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c. Original de la Orden de compra, en caso de parcialidad solo Copia, y original de la última parcialidad (en caso de generarse).
- d. Original del anexo de entregas, en caso de parcialidad solo copia (en caso de generarse).
- e. Copia del Acta de **"RESOLUCIÓN"** o **"FALLO"**.
- f. 1 copia del **"CONTRATO"**.
- g. 1 copia de la garantía de cumplimiento de **"CONTRATO"** a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, con domicilio en la calle Pedro Moreno No. 281, Colonia Centro, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99, en caso de corresponder.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la **“DEPENDENCIA REQUERENTE”** y/o **“SECRETARÍA”**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al **“PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el **“PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará para efectos del plazo del pago estipulado.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **“PROVEEDOR”** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el **“CONTRATO”**.

Es requisito indispensable para el pago, que el **“PROVEEDOR”** realice la entrega de la garantía de cumplimiento del **“CONTRATO”** de los servicios adjudicados en el supuesto de proceder.

3.1. Vigencia de precios.

La proposición presentada por los **“LICITANTES”**, será bajo la condición de **precios fijos** hasta la total prestación de los servicios. Al presentar su propuesta en la presente Licitación, los **“PARTICIPANTES”** dan por aceptada esta condición.

3.2. Impuestos y derechos

La **“SECRETARÍA”** de Administración, aceptará cubrir los impuestos que le correspondan, siempre y cuando se presenten desglosados en las **“PROPUESTAS”** y en las facturas.

4. OBLIGACIONES DE LOS “PARTICIPANTES”.

- a. Ser Persona Jurídica calificada en el ramo de aseguradoras o institución especializada en el tipo de riesgo que se está solicitando, y cuente con el respaldo necesario de una aseguradora a fin de cubrir los riesgos implícitos dentro de las presentes bases, acreditarlo mediante copia simple del acta constitutiva y sus reformas, poder e identificación del apoderado.
- b. El licitante participante deberá acreditar con copia simple de la autorización que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Compañía Aseguradora,
- c. Los licitantes deberán presentar, el nombre del intermediario de reaseguro con los que, en su caso, colocarán las pólizas del SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022, mismo que deberá contar con experiencia mínima comprobable de cinco años en la colocación de negocios de gobierno con el mercado internacional, deberán cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables vigentes en México, la Aseguradora deberá presentar copia simple del registro del Intermediario de Reaseguro autorizado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Integrar como parte de su propuesta copia de la carátula de una póliza local de errores y omisiones donde se observe una suma asegurada mínima de USD 50,000,000.00 (Cincuenta millones de dólares

americanos, 00/100 USD), emitida por una Compañía de Seguros diferente a la proponente y acompañada con una copia del recibo de pago correspondiente, la póliza de errores u omisiones del Intermediario de reaseguro deberá demostrar que cuenta con esta suma asegurada por lo menos durante los últimos 3 años.

- d. Presentar relación de reaseguradores de primer nivel con los que coloco el riesgo, desglose de participación en el riesgo que incluya nota de cobertura y registro vigente
- e. El licitante adjudicado deberá asignar para las gestiones de reclamaciones y seguimiento de las mismas a una Persona Física ó Moral (Agente de Seguros) con experiencia e infraestructura de servicio en la administración de cuentas de gobierno el licitante adjudicado presentará Curriculum, comprobante de domicilio del agente en la Zona Metropolitana de Guadalajara y copia de la póliza de Responsabilidad Civil Profesional.
- f. Las compañías aseguradoras interesadas en participar deberán de comprometerse a otorgar prórroga de la póliza, si el Gobierno del Estado así lo requiere. Dicha prorrogas no deberá rebasar el 20% del valor contrato original, con las mismas condiciones y el mismo costo contratado en esta licitación. Situación que la Convocante hará saber en un plazo máximo de 30 días naturales antes del vencimiento del contrato.
- g. Carta donde especifique bajo protesta de decir verdad que el objeto del contrato que se celebrará con motivo de la presente licitación es la adquisición del **SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022**, contra los riesgos cubiertos de acuerdo a los límites, coberturas y cláusulas asentados y pactados en el contrato, de acuerdo a las bases de licitación, propuesta que contienen las condiciones especiales, así como las propuestas económicas, que forma parte integral del mismo
- h. Escrito en hoja membretada donde manifieste que el participante cubrirá los riesgos contra el efecto económico adverso que provoca un acontecimiento fortuito que pudiera afectar los bienes del Estado de Jalisco;
- i. Carta compromiso de no cancelación de la póliza, aún por alta siniestralidad, igualmente se deberá comprometer a realizar los pagos bajo este supuesto, sin afectar en ningún momento los derechos de la convocante.
- j. Presentar copia del Acuse electrónico por la entrega de la información financiera del año 2019 a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (RR7 Estados Financieros que incluyen el Margen de solvencia).
- k. El participante deberá contar con infraestructura local para la atención de siniestros en el ramo de daños; señalando y comprobando domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara a nombre del licitante y licencia municipal.
- l. Presentar Indicadores regulatorios de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (Índice de Cobertura de Base de Inversión, Índice de Cobertura de Requerimiento de Capital de Solvencia, Índice de Cobertura de Capital Mínimo Pagado, e Índice de Cobertura de Base de Inversión de Corto Plazo), impresión del portal donde aparezca el nombre del participante de los últimos cuatro trimestres

publicados a Diciembre 2019, en el que se observe calificación satisfactoria (igual o mayor a 1.05) de acuerdo a la regulación del Órgano.

- m. El participante deberá estar al corriente con sus obligaciones fiscales (presentar Formato 32-D Emitido por el Servicio de Administración Tributaria SAT, con antigüedad de 30 días.)
- n. Carta compromiso bajo protesta decir verdad, donde manifieste que la vigencia mínima del presente contrato de será a partir de las 00:00 hrs. del 01 de enero del 2021 a las 24:00 hrs. del 31 de diciembre de 2022; con emisión de pólizas bianuales de acuerdo a lo solicitado en el Anexo 1.
- o. Contar con la capacidad administrativa, fiscal, financiera, legal, técnica y profesional para atender el requerimiento en las condiciones solicitadas.
- p. Presentar todos los documentos y anexos solicitados en el numeral 7 de las presentes “BASES”, ya que son parte integral de la propuesta, para todos los efectos legales a que haya lugar, a excepción de los documentos opcionales.
- q. Presentar al momento del Registro para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el Manifiesto de Personalidad anexo a estas “BASES”, con firma autógrafa, así como la copia de la Identificación Oficial Vigente de la persona que vaya a realizar la entrega del sobre cerrado.
- r. En caso de resultar adjudicado, si el “PARTICIPANTE” se encontrara dado de baja o no registrado en el “RUPC”, como lo establece el artículo 17 de la “LEY”, deberá realizar su alta en el término de 72 horas, prorrogables de acuerdo al artículo 27 del “REGLAMENTO”, a partir de la notificación de adjudicación, este requisito es factor indispensable para la elaboración de la orden de compra y celebración del “CONTRATO”. La Dirección de Padrón de Proveedores determinará si su giro está incluido en el ramo de bienes o servicios que participa. En caso de no cumplir con lo anterior, no podrá celebrarse “CONTRATO” alguno, por lo que, no se celebrará “CONTRATO” con dicho participante y de resultar conveniente, se celebrará con el segundo lugar o se iniciará un nuevo “PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN”.
- s. Para efectos de inscripción o actualización del registro, los interesados deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 20 de la “LEY”, así como los referidos en los artículos 20, 21 y 22 de su “REGLAMENTO”; para ello deberán acudir a la Dirección de Padrón de Proveedores, en el “DOMICILIO”.
- t. En caso de resultar adjudicado, deberá de suscribir el “CONTRATO” en los formatos, términos y condiciones que la Dirección General Jurídica de la “SECRETARÍA” establezca, mismo que atenderá en todo momento a las presentes “BASES”, el Anexo 1, junta aclaratoria y la propuesta del adjudicado.

5. JUNTA ACLARATORIA.

Los “LICITANTES” que estén interesados en participar en el proceso deberán de presentar sus dudas o solicitudes de aclaración en la “DIRECCIÓN”, en el “DOMICILIO”, de manera física y firmada por el representante legal del “PARTICIPANTE”, de conformidad al anexo de Solicitud de Aclaraciones y de manera digital en formato Word, a más tardar a las **10:00 horas del 23 de noviembre de 2020**, de conformidad con los artículos 62 apartado 4, 63 y 70 de la “LEY”, 63, 64 y 65 de su “REGLAMENTO”.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera clara y concisa, además de estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, sus **“BASES”** y su ANEXO 1 (Carta de Requerimientos Técnicos), indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados, podrán ser desechadas por la **“CONVOCANTE”**.

Serán atendidas únicamente las solicitudes de aclaración que se hayan recibido en el tiempo y forma establecidos, sin embargo, en el acto de junta de aclaraciones, los asistentes podrán formular cuestionamientos que no hayan sido plasmados en el documento entregado de forma previa, sin embargo, la **“CONVOCANTE”** no tendrá obligación de dar respuesta a éstos en el acta correspondiente, a no ser que, a su juicio, las respuestas otorgadas sean de trascendencia para la convocatoria y sus anexos.

El registro para asistir al acto de junta aclaratoria se llevará a cabo el **25 de noviembre del 2020** de 09:30 horas a 09:59 horas en el **“DOMICILIO”** de la presente convocatoria.

El acto de Junta de Aclaraciones se llevará a cabo a las **10:00 horas del día 25 de noviembre** del año en curso en el **“DOMICILIO”** de la presente convocatoria, donde se dará respuesta a las preguntas recibidas.

Las aclaraciones o la ausencia de ellas y los acuerdos tomados en el acto serán plasmados en el **Acta de la Junta de Aclaraciones**, la cual será parte integral de la presente convocatoria para los efectos legales a los que haya lugar.

La asistencia de los licitantes por medio de sus representantes legales a la junta aclaratoria y/o visita en sitio, será bajo su estricta responsabilidad y tendrá el carácter de **obligatoria**, de conformidad con el artículo 62 numeral 4 de la **“LEY”**. El hecho de que el licitante no se presente a la junta de aclaraciones y/o visita en sitio, será motivo de suficiente para que no se tome en consideración su propuesta, con fundamento en el artículo 65 del **“REGLAMENTO”**.

El acta de la junta aclaratoria es parte integral de las presentes bases para los efectos legales a los que haya lugar. El objetivo principal de la junta aclaratoria, será el de discutir y en su caso acordar o disipar cualquier duda o comentario que sobre las presentes bases realicen o formulen los concursantes, en el entendido de que éstos podrán realizar las observaciones conducentes a sus representadas y en caso de no existir manifestación expresa alguna por cada uno de los concursantes, se entenderá como aceptadas en todos sus términos y condiciones de la presente licitación así como el contrato que para el caso se llegue a celebrar con el adjudicado en el concurso, no pudiendo alegar la compañía aseguradora beneficiada con posterioridad a junta aclaratoria, vicios del consentimiento, nulidad, dolo, error, lesión, inexactas declaraciones o cualquier acto figura jurídico que tuviera por efecto anulación, rescisión o incumplimiento del contrato de seguro a celebrar, lo anterior tomando en consideración que la junta aclaratoria en cuestión es parte integral del contrato, puesto que en caso de ser omisa(s) la adjudicada no podrá alegar en su favor las circunstancias antes señaladas en caso de existir controversias ya de índole administrativo, civil, mercantil o penal, ya que las compañías de seguro concursantes son diestras y expertas en la materia de seguros.

6. CARACTERÍSTICAS DE LA PROPUESTA.

De conformidad con los artículos 64 y 65 de la “LEY”, el “**PARTICIPANTE**” deberá presentar su propuesta técnica y económica mecanografiada o impresa, debidamente firmada, dirigida a la “**DIRECCIÓN GENERAL**” en la que debe constar el desglose de cada uno de los bienes que está ofertando y que la “**CONVOCANTE**” solicita adquirir.

- a. Todas y cada una de las hojas de la propuesta elaborada por el “**PARTICIPANTE**”, deberán presentarse firmadas de forma autógrafa por el titular o su representante legal.
- b. Todos los documentos que integren la propuesta deberán presentarse, dentro de un sobre cerrado el cual deberá contener en su portada la fecha, nombre del participante (Razón Social) y número del proceso de adquisición. **La no observancia de este inciso podrá ser motivo suficiente para desechar la propuesta.**
- c. Los documentos no deberán estar alterados, tachados y/o enmendados.
- d. No se aceptarán opciones, el “**PARTICIPANTE**” deberá presentar **una sola propuesta**.
- e. La propuesta deberá presentarse en los términos de los formatos establecidos en los anexos 2 (Propuesta Técnica) y 3 (Propuesta Económica).
- f. La propuesta deberá estar dirigida a la “**DIRECCIÓN GENERAL**” y realizarse con estricto apego a las necesidades planteadas por la “**CONVOCANTE**” en las presentes “**BASES**”, de acuerdo al servicio y especificaciones requeridas en el Anexo 1 (Carta de Requerimientos Técnicos).
- g. La oferta se presentará en moneda nacional con los precios unitarios, I.V.A. y demás impuestos que en su caso correspondan desglosados. La propuesta económica deberá considerar para los cálculos aritméticos únicamente dos decimales.
- h. La propuesta deberá incluir todos los costos involucrados, por lo que **no se aceptará ningún costo extra o precios condicionados**.
- i. El participante en su propuesta podrá ofertar características superiores a los solicitados, lo cual deberá sustentarse documentalmente y deberá ser corroborado por el área requirente en su dictamen técnico.
- j. Toda la documentación elaborada por el “**PARTICIPANTE**”, deberá redactarse en español. Únicamente podrán presentarse certificaciones, folletos, catálogos y/o cualquier tipo de documento informativo en el idioma original, adjuntando traducción simple al español.

La falta de alguna de estas características será causal de desechamiento de la “PROPUESTA” del “PROVEEDOR”.

6.1. Características adicionales de las propuestas.

- a. Para facilitar en el acto de apertura la revisión de los documentos requeridos, se sugiere que éstos sean integrados en una carpeta conteniendo:
 - Índice que haga referencia al número de hojas y orden de los documentos.
 - Hojas simples de color que separen cada sección de la propuesta en la que se mencione de qué sección se trata.
 - Las hojas foliadas en el orden solicitado, por ejemplo: 1/3, 2/3, 3/3

- Los documentos originales que se exhiban con carácter devolutivo y por lo tanto no deban perforarse, presentarse dentro de micas. El no presentarlos dentro de la mica, exime de responsabilidad a la Unidad Centralizada de Compras de ser firmados y/o foliados.
- Sin grapas ni broches Baco.

La falta de alguna de las características adicionales de la propuesta, no será causal de desechamiento de la “PROPUESTA” del “PARTICIPANTE”.

6.2. Estratificación

En los términos de lo previsto por el apartado 1 del Artículo 68 de la “LEY”, con el objeto de fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, se deberá considerar el rango del “PARTICIPANTE” atendiendo a lo siguiente:

Criterios de Estratificación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas				
Tamaño	Sector	Rango de Número de Trabajadores (Empleados Registrados ante el IMSS y Personas Subcontratadas)	Rango de Monto de Ventas Anuales (mdp)	Tope Máximo Combinado*
Micro	Todas	Desde 01 Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 Hasta 30	Desde \$4.01 Hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 Hasta 50		95
Mediana	Comercio	Desde 31 Hasta 100	Desde 100.01	235
	Industria	Desde 51 Hasta 100		
		Servicios	Desde 51 Hasta 250	Hasta \$250
*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%				

7. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

7.1. Presentación de propuestas técnicas y económicas.

Con concurrencia del “COMITÉ”. Este acto se llevará a cabo a las **16:00 horas del día 30 de noviembre del año 2020**, en la Sala de Juntas de la “SECRETARÍA”, en el Mezzanine del edificio, ubicado en el “DOMICILIO”.

Los “PARTICIPANTES” que concurren al acto, deberán firmar de manera obligatoria, un registro para dejar constancia de su asistencia y poder presentar propuesta, el cual iniciará en punto de las 15:30 horas y cerrará

a las 15:50 horas del día de la presentación y apertura de propuestas y en el cual **deberán anotar su nombre completo, número de su Identificación Oficial vigente, Razón Social de la empresa y hora de registro.**

Los **“PARTICIPANTES”** que concurran al acto, deberán entregar con firma autógrafa el **“Manifiesto de Personalidad”** anexo a estas **“BASES”** junto a una copia de su **Identificación Oficial Vigente.**

Cualquier **“PROVEEDOR”** que no se haya registrado en tiempo y forma, no se tomará en cuenta su propuesta.

EL SOBRE SOBRE DE LA PROPUESTA deberá contener lo siguiente:

- a) Anexo 2 (Propuesta Técnica).
- b) Anexo 3 (Propuesta económica)
- c) Anexo 4 (Carta de Proposición).
- d) Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite.
- e) Anexo 6 (Declaración de Integridad y NO COLUSIÓN de Proveedores).
- f) Anexo 7 (Estratificación) Obligatorio solo para participantes MIPYME.
- g) Anexo 8 (Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Constancia impresa). De acuerdo al numeral 22 de las presentes Bases.
- h) Anexo 9 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia) solo en caso de no estar registrados en el padrón de proveedores. De acuerdo al numeral 23 de las presentes Bases.
- i) Anexo 10 (Identificación Oficial Vigente).
- j) Anexo 11 Solo Para Proveedores Nacionales Manifestación de Estar al Corriente en Obligaciones Patronales y Tributarias. (Presentar en su propuesta, cuando aplique)
- k) Cartas para cada uno de los incisos del a) al n) del Numeral 4 “Obligaciones de los Participantes”; donde especifique lo solicitado en estos incisos bajo protesta de decir verdad; acompañando a cada carta con copia simple de la documentación y/o soporte en los incisos en que aplique;
- l) Los participantes entregaran una carta en donde manifiesten del personal propio del proveedor que atenderá la cuenta, así como la atención de siniestros con los datos que se deberán de contener como son: nombre, puesto, teléfono con extensiones y celulares u otros equipos de radiocomunicación

La falta de cualquiera de los documentos anteriormente descritos será motivo de desechamiento de la **“PROPUESTA”** del **“PARTICIPANTE”**.

- a. A este acto deberá asistir un Representante de la empresa y presentar con firma autógrafa el “Manifiesto de Personalidad” anexo a estas **“BASES”**, así como una copia de su Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar con fotografía, cédula profesional o cartilla del servicio militar);
- b. Los **“PARTICIPANTES”** que concurran al acto firmarán un registro para dejar constancia de su asistencia.

- c. Los **"PARTICIPANTES"** registrados entregarán su propuesta en sobre cerrado;
- d. En el momento en que se indique, los **"PARTICIPANTES"** ingresarán a la sala, llevándose a cabo la declaración oficial de apertura del acto;
- e. Se hará mención de los **"PARTICIPANTES"** presentes;
- f. Se procederá a la apertura del sobre con las **"PROPUESTAS"**, verificando la documentación solicitada en el numeral 7 de las presentes **"BASES"**, sin que ello implique la evaluación de su contenido;
- g. Los **"PARTICIPANTES"** darán lectura al total de su oferta económica I.V.A. incluido;
- h. Cuando menos dos de los integrantes del **"COMITÉ"** asistentes y dos de los **"PARTICIPANTES"** presentes (primero y el último de la hoja de registro, cuando aplique), rubricarán la primera hoja de los documentos solicitados en el numeral 7 de estas **"BASES"**;
- i. Todos los documentos presentados quedarán en poder de la **"CONVOCANTE"** para su análisis, constancia de los actos y posterior **"FALLO"**;
- j. En el supuesto de que algún **"PARTICIPANTE"** no cumpla con la obligación de sostener todas y cada una de las condiciones de sus propuestas, o las retire antes de la emisión de la resolución que recaiga en el presente proceso de adquisición, el Director General de Abastecimientos o el funcionario que éste designe para tal efecto, podrá suspender o cancelar el registro del Padrón.

Si por cualquier causa el **"COMITÉ"** no cuente con quorum legal para sesionar en la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de propuestas, o se deba suspender la sesión por causas justificadas, se solicitará a los **"PARTICIPANTES"** que hayan comparecido que procedan al registro y a entrega de los sobres con sus propuestas, firmándose estos en su presencia por al menos dos miembros del **"COMITÉ"**, quedando a resguardo del Secretario del **"COMITÉ"** junto con la lista de asistencia, bajo su más estricta responsabilidad, y hasta el momento de su apertura, debiéndose proceder a la apertura de los sobres en la Sesión inmediata siguiente, para lo cual se notificará a los **"PARTICIPANTES"** el día y hora en que se celebrará.

7.2. Criterios para la evaluación de las propuestas y la adjudicación.

El Presente proceso de adquisición, será adjudicado a uno solo **"PARTICIPANTE"**.

Para la evaluación se procederá conforme a lo señalado en el apartado 2 del Artículo 66 de la **"LEY"**, en los "Procedimientos de Licitación Pública" y en el artículo 69 de su 2 **"REGLAMENTO"**, en donde se aceptarán las ofertas que cumplan con los requerimientos establecidos en este proceso y cubran las características técnicas establecidas en el Anexo 1 (Carta de Requerimientos Técnicos)

Se establece como criterio de evaluación el "Binario", mediante el cual sólo se Adjudica a quien cumpla con los requisitos establecidos por la **"CONVOCANTE"** (PROPUESTA TÉCNICA) y oferte el precio más bajo (PROPUESTA ECONÓMICA), considerando los criterios establecidos en propia **"LEY"**, en este supuesto, la **"CONVOCANTE"** evaluará al menos las dos **"PROPUESTAS"** cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar estar solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. Para lo cual será indispensable cumplir con los requisitos especificados en el Anexo 1 (Carta de Requerimientos Técnicos).

7.2.1 CRITERIOS DE PREFERENCIA, EMPATE Y PRECIOS NO CONVENIENTE

De acuerdo al apartado 1 del artículo 68 de la **“LEY”**, la **“SECRETARÍA”** o el **“COMITÉ”**, según sea el caso, podrán distribuir la adjudicación de los bienes o servicios entre los proveedores empatados, bajo los criterios señalados en el apartado 2 del artículo 49 y 68 de la **“LEY”** y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de su **“REGLAMENTO”**.

Para aplicar los criterios de preferencia señalados en el artículo 49 de la **“LEY”**, la diferencia de precios deberá analizarse respecto de las mismas partidas en cada una de las proposiciones, y no por el total de estas.

En caso de resultar aplicable, para efecto de determinar los mejores grados de protección al medio ambiente, deberá escucharse la opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; mientras que para determinar los grados de preferencia y respecto de innovaciones tecnológicas, la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, habrá de proponer los lineamientos que para tal efecto emita el **“COMITÉ”**.

Para determinar el precio no conveniente o no aceptable se aplicará lo establecido en el artículo 69 apartado 1, fracción III de la **“LEY”**, en relación con su correlativo 69, segundo párrafo de su **“REGLAMENTO”**

8 ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El Director General de Abastecimientos o el funcionario que éste designe, podrá solicitar aclaraciones relacionadas con las propuestas, a cualquier **“PARTICIPANTE”** por el medio que disponga, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 apartado 6 de la **“LEY”**.

9 COMUNICACIÓN.

Salvo lo dispuesto en el párrafo que antecede, desde la apertura de las propuestas y hasta el momento de la notificación de la adjudicación, los **“PARTICIPANTES”** no se pondrán poner en contacto con la **“CONVOCANTE”**, para tratar cualquier aspecto relativo a la evaluación de su propuesta. Cualquier intento por parte de un **“PARTICIPANTE”** de ejercer influencia sobre la **“CONVOCANTE”** para la evaluación o adjudicación, dará lugar a que se deseche su **“PROPUESTA”**.

10 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS DE LOS “PARTICIPANTES”.

La **“CONVOCANTE”** a través del **“COMITÉ”**, desechará total o parcialmente las propuestas de los **“PARTICIPANTES”** que incurran en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Se encuentren en alguno de los casos previstos por el Artículo 52 de la **“LEY”**, o se compruebe su incumplimiento o mala calidad como **“PROVEEDOR”** del Gobierno del Estado, y las sanciones aplicadas con motivo de su incumplimiento se encuentren en vigor.
- b. Si incumple con cualquiera de los requisitos solicitados en las presentes **“BASES”** y sus anexos.

- c. Si un socio o administrador forma parte de dos o más de las empresas **“PARTICIPANTES”**, o forma parte de alguna empresa a la que se le haya cancelado o suspendido el registro en el Padrón.
- d. Cuando la propuesta presentada no esté firmada por la persona legalmente facultada para ello.
- e. La falta de cualquier documento solicitado.
- f. La presentación de datos falsos.
- g. Cuando de diversos elementos se advierta la posible existencia de arreglo entre los **“PARTICIPANTES”** para elevar los precios objeto del presente proceso de adquisición.
- h. Si se acredita que al **“PARTICIPANTE”** que corresponda se le hubieren rescindido uno o más contratos por causas imputables al mismo y/o las sanciones aplicadas con motivo de incumplimiento se encuentren en vigor.
- i. Si el **“PARTICIPANTE”** no demuestra tener capacidad administrativa, fiscal, financiera, legal, técnica, de producción o distribución adecuada para atender el requerimiento de los servicios en las condiciones solicitadas.
- j. Si las ofertas presentadas no se realizan con estricto apego a las necesidades mínimas planteadas por la **“CONVOCANTE”** en las presentes **“BASES”**, de acuerdo a la descripción de las especificaciones y servicios requeridos.
- k. Cuando el **“PARTICIPANTE”** se niegue a que le practiquen visitas de verificación o inspección por parte de la **“CONVOCANTE”**, en caso de que ésta decida realizar visitas.

11 SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN.

La **“CONVOCANTE”** a través del **“COMITÉ”**, podrá cancelar o suspender parcial o totalmente el proceso de adquisición, de acuerdo a las causales que se describen en el apartado 3 del artículo 71 de la **“LEY”** y en el artículo, 74, 75 y 76 de su Reglamento o los supuestos que a continuación se señalan:

- a. Por caso fortuito o fuerza mayor o cuando ocurran razones de interés general.
- b. Cuando se advierta que las **“BASES”** difieren de las especificaciones de los servicios que se pretenden adquirir.
- c. Si se presume o acredita la existencia de irregularidades.
- d. Si ninguna de las ofertas propuestas en este proceso de adquisición, aseguran al Gobierno de Estado de Jalisco las mejores condiciones disponibles para la adjudicación de los servicios materia de este proceso de adquisición, por resultar superiores a los del mercado o ser inferiores a tal grado que la **“CONVOCANTE”** presuma que ninguno de los **“PARTICIPANTES”** podrá cumplir con el suministro de los mismos.
- e. Por orden escrita debidamente fundada y motivada o por resolución firme de autoridad judicial; por la **“CONTRALORÍA”** con motivo de inconformidades; así como por la **“DIRECCIÓN”**, en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.

En caso de que el proceso de adquisición sea suspendido o cancelado se dará aviso a todos los **“PARTICIPANTES”**.

12 DECLARACIÓN DE PROCESO DE ADQUISICIÓN DESIERTO.

El **COMITÉ**, podrá declarar parcial o totalmente desierto el proceso de adquisición de conformidad con el artículo 71, apartado 1 de la **“LEY”** o los supuestos que a continuación se señalan:

- a. Cuando no se reciba por lo menos una propuesta en el acto de presentación y apertura de propuestas
- b. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con todos los requisitos solicitados en estas **“BASES”**.
- c. Si a criterio de la **“DIRECCIÓN”** ninguna de las propuestas cubre los elementos que garanticen al Gobierno del Estado las mejores condiciones.
- d. Si la oferta del Participante que pudiera ser objeto de adjudicación, excede el presupuesto autorizado para este proceso de adquisición.
- e. Si después de efectuada la evaluación técnica y económica no sea posible adjudicar a ningún Participante.

13 NOTIFICACIÓN DEL **“FALLO”** O **“RESOLUCIÓN”**.

Dentro de los veinte días naturales siguientes al acto de presentación y apertura de propuestas, de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 del artículo 69 de la **“LEY”**, se dará a conocer la resolución del presente proceso a través del **“SECG”**, en la página web del ente y por correo electrónico manifestado por el participante en el numeral 9 (nueve) del Anexo 4 **“Carta de Proposición”**.

Así mismo se fijará un ejemplar del acta de fallo en el tablero oficial de la **“SECRETARÍA”** durante un periodo mínimo de 10 días naturales, siendo de la exclusiva responsabilidad de los **“PROVEEDOR”** el acudir a enterarse de su contenido.

La notificación del **“FALLO”** o **“RESOLUCIÓN”** podrá diferirse o anticiparse en los términos del artículo 65 fracción III de la **“LEY”**.

Con la notificación del **“FALLO”** o **“RESOLUCIÓN”** por el que se adjudica el **“CONTRATO”**, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles de conformidad al artículo 77 apartado 1 de la **“LEY”**.

14 FACULTADES DEL **“COMITÉ”**

El **“COMITÉ”** resolverá cualquier situación no prevista en estas **“BASES”** y tendrá las siguientes facultades:

- a. Dispensar defectos de las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre que exista la presunción de que el **“PARTICIPANTE”** no obró de mala fe.
- b. Rechazar propuestas cuyo importe sea de tal forma inferior, que la **“CONVOCANTE”** considere que el **“PARTICIPANTE”** no podrá prestar los servicios, por lo que incurrirá en incumplimiento.
- c. Si al revisar las propuestas existiera error aritmético y/o mecanográfico, se reconocerá el resultado correcto y el importe total será el que resulte de las correcciones realizadas.
- d. Cancelar, suspender o declarar desierto el proceso.
- e. Verificar todos los datos y documentos proporcionados en la propuesta correspondiente, y si se determina que por omisión o dolo el **“PARTICIPANTE”**, no estuviera en posibilidad de

cumplir con lo solicitado en estas **“BASES”** y sus anexos, el **“COMITÉ”** podrá adjudicar al **“PARTICIPANTE”** que hubiera obtenido el segundo lugar de acuerdo a la evaluación que se practique a las propuestas presentadas o convocar a un nuevo proceso de adquisición si así lo considera conveniente.

- f. Solicitar el apoyo a cualquiera de las áreas técnicas del gobierno del estado, con el fin de emitir su resolución;
- g. Hacer o facultar a personal de la **“SECRETARÍA”** para que se hagan las visitas de inspección - en caso de ser necesarias - a las instalaciones de los **“PARTICIPANTES”**, con el fin de constatar su existencia, capacidad de producción, y demás elementos necesarios, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de una posible adjudicación, y a llegarse de elementos para emitir su resolución. Emitir su **“RESOLUCIÓN”** sobre las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega ofertadas por los **“PROVEEDORES”**, con motivo de las solicitudes de aprovisionamiento, materia de su competencia, para la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes muebles y la contratación de servicios
- h. Realizar las aclaraciones pertinentes respecto a lo establecido en las presentes **“BASES”**; y
- i. Demás descritas en el artículo 24 de la **“LEY”**.

De conformidad con los artículos 23, 24 y 31 de la **“LEY”**, las consultas, asesorías, análisis opinión, orientación y **“RESOLUCIONES”** que son emitidas por el **“COMITÉ”** de Adquisiciones son tomadas considerando única y exclusivamente la información, documentación y dictámenes que lo sustenten o fundamente y que son presentados por parte de los **“LICITANTES”** y Servicios Públicos a quienes corresponda, siendo de quien los presenta la responsabilidad de su revisión, acciones, veracidad, faltas u omisiones en su contenido.

15 FIRMA DEL **“CONTRATO”**.

El **“PARTICIPANTE”** adjudicado, se obliga a proporcionar la documentación que le sea requerida y firmar el **“CONTRATO”** en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación del **“FALLO”** o **“RESOLUCIÓN”**, conforme al numeral 15 de las presentes **“BASES”**. Una vez firmado en su totalidad se le proporcionará un ejemplar, previa entrega de las garantías de cumplimiento del **“CONTRATO”**, esto de conformidad con el artículo 76 de la **“LEY”**. El **“CONTRATO”** podrá ser modificado de acuerdo a lo establecido en los artículos 80 y 81 de la **“LEY”**.

La persona que deberá acudir a la firma del **“CONTRATO”** tendrá que ser el Representante Legal que se encuentre registrado como tal en el padrón de proveedores, acreditando su personalidad jurídica mediante original de su Identificación Oficial vigente (cartilla, pasaporte, cédula profesional o credencial para votar con fotografía).

El **“CONTRATO”** deberá suscribirse en los formatos, términos y condiciones que determine la Dirección General Jurídica de la **“SECRETARÍA”**, mismo que corresponderá en todo momento a lo establecido en las presentes **“BASES”**, el Anexo 1 y la propuesta del **“PROVEEDOR”** adjudicado.

Si el interesado no firma el **“CONTRATO”** por causas imputables al mismo, la **“SECRETARÍA”** por conducto de la **“DIRECCIÓN GENERAL”**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el **“CONTRATO”** al

“PARTICIPANTE” que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento (10%). En caso de que hubiera más de un **“PARTICIPANTE”** que se encuentre dentro de ese margen, se les convocará a una nueva sesión en donde podrán mejorar su oferta económica y se adjudicará a quien presente la de menor precio.

De resultar conveniente se podrá cancelar e iniciar un nuevo proceso de adquisición.

16 VIGENCIA DEL “CONTRATO”.

El **“CONTRATO”** a celebrarse con el **“PARTICIPANTE”** que resulte adjudicado en el presente proceso, tendrá una vigencia a partir de **la fecha de la firma del “CONTRATO” y hasta la conclusión de la entrega de los bienes objeto del “CONTRATO”, en atención a los plazos establecidos en las presentes “BASES”, sus anexos y la propuesta del “PROVEEDOR” adjudicado**, y podrá prorrogarse conforme a lo previsto en el artículo 80 de la **“LEY”**.

17 ANTICIPO.

En el presente proceso de Contratación no se otorgará anticipo.

18 GARANTÍAS.

En caso de que el monto total del **“CONTRATO”** incluyendo el **“I.V.A.”**, sea superior a **\$400,000.⁰⁰ M.N.** (cuatrocientos mil pesos ⁰⁰/₁₀₀ moneda nacional), el **“PROVEEDOR”** deberá entregar una garantía del **10%** (diez por ciento) del monto total del **“CONTRATO” “I.V.A.”** incluido, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes **“BASES”** y en el **“CONTRATO”** respectivo, de conformidad a la normatividad vigente.

La garantía deberá ser a través de fianza, cheque certificado o de caja. Ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto del **Anexo 12** (fianza del 10% del cumplimiento del **“CONTRATO”**) a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, previsto en el artículo 76 fracción IX y 84 de la **“LEY”**. Dichas garantías deberán constituirse en **moneda nacional** y estarán en vigor a partir de la fecha del **“CONTRATO”**, pudiendo ser exigibles en cualquier tiempo, en la cual, la Compañía Afianzadora se deberá sujetar a la Competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, así como aceptar el afianzamiento en caso de que se otorgue alguna prórroga a su fiado, o se celebre acuerdo modificatorio al **“CONTRATO”** principal con éste, sin necesidad de que se notifique a la afianzadora las prórrogas que en su caso se otorguen al fiado.

Igualmente, deberán constituir una garantía equivalente al 100% del o los anticipos I.V.A. incluido, a través de los medios antes señalados.

19 SANCIONES.

Se podrá cancelar el pedido y/o “CONTRATO” y podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento de “CONTRATO” en lo dispuesto en el artículo 85, y 116 de la “LEY”, en los siguientes casos:

- a. Cuando el **“PROVEEDOR”** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el **“CONTRATO”**.
- b. Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a los **“PROVEEDORES”**, para corregir las causas de rechazos que en su caso se efectúen.
- c. En caso de entregar productos o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, la **“DIRECCIÓN GENERAL”** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de **“CONTRATO”** y la cancelación total del pedido y/o **“CONTRATO”**, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procedimientos legales que se originen.
- d. En caso de rescisión del **“CONTRATO”** por parte de la **“SECRETARÍA”** por cualquiera de las causas previstas en las presentes **“BASES”** o en el **“CONTRATO”**.

20 DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.

En caso que el **“PROVEEDOR”** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de la **“SECRETARÍA”** y/o la **“DEPENDENCIA REQUERENTE”**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el “CONTRATO” a criterio de la “SECRETARÍA”

21 DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES.

En caso de que los servicios entregados por el **“PROVEEDOR”** sean defectuosos, faltos de calidad en general o tengan diferentes especificaciones a las solicitadas, la **“SECRETARÍA”** podrá rechazarlos, ya sea que no los reciba, o los regrese por haber detectado el incumplimiento posterior a la recepción, en caso de haberse realizado el pago, el **“PROVEEDOR”** se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa los bienes que sean rechazados por la **“SECRETARÍA”** o la **“DEPENDENCIA REQUERENTE”**, lo anterior sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía señalada en el numeral 20 de las presentes **“BASES”**,

así como lo establecido en el Artículo 86 de la Ley, y ejercerse las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

22 DE LA OPINIÓN POSITIVA DE LA OBLIGACIONES FISCALES (SAT).

El **“PARTICIPANTE”** deberá presentar el documento actualizado donde el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emita una opinión **positiva** de cumplimiento de obligaciones fiscales, la cual podrá obtenerse por Internet en la página del SAT, en la opción **“Mi portal”**, con la Clave de Identificación Electrónica Fortalecida.

Lo anterior, se solicita de conformidad con los términos de la disposición 2.1.39. de la resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Dicho documento se deberá presentar en sentido positivo y será verificado el código QR contenido en el documento, para lo cual el **“PARTICIPANTE”** deberá cerciorarse de que la impresión del mismo sea legible para llevar a cabo la verificación.

Las inconsistencias en este punto, serán motivo de desechamiento de la **“PROPUESTA”** del **“PARTICIPANTE”**.

23 DE LA OPINIÓN POSITIVA DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS).

El **“PARTICIPANTE”** deberá presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, o en su caso deberá presentar el documento del cual se desprenda que no cuenta con trabajadores dados de alta, en cualquier caso, el documento deberá ser emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

24 INCONFORMIDADES.

Se dará curso al procedimiento de inconformidad conforme a lo establecido por los artículos 91 y 92 de la **“LEY”**.

25 DERECHOS DE LOS LICITANTES Y “PROVEEDORES”.

1. Inconformarse en contra de los actos de la **“LICITACIÓN”**, su cancelación y la falta de formalización del **“CONTRATO”** en términos de los artículos 90 a 109 de la **“LEY”**;
2. Tener acceso a la información relacionada con la **“CONVOCATORIA”**, igualdad de condiciones para todos los interesados en participar y que no sean establecidos requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.
3. Derecho al pago en los términos pactados en el **“CONTRATO”**, o cuando no se establezcan plazos específicos dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del **“CONTRATO”** de conformidad con el artículo 87 de la **“LEY”**;

4. Solicitar el proceso de conciliación ante cualquier diferencia derivada del cumplimiento del **“CONTRATO”** o pedidos en términos de los artículos 110 a 112 de la **“LEY”**;
5. Denunciar cualquier irregularidad o queja derivada del procedimiento ante el órgano correspondiente.

Guadalajara, Jalisco; 20 de noviembre del 2020

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPN289/2020

CON CONCURRENCIA DEL “COMITÉ”

“SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022”

RELACIÓN DE ANEXOS

DOCUMENTACIÓN QUE CONTENDRÁ LA OFERTA A PRESENTAR EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA	Punto de referencia 7	Documento que se entrega
Anexo 2 (Propuesta Técnica).	a)	
Anexo 3 (Propuesta Económica).	b)	
Anexo 4 (Carta de Proposición).	c)	
Anexo 5 (Acreditación) o documentos que lo acredite.	d)	
Anexo 6 (Declaración de integridad y NO COLUSIÓN de proveedores).	e)	
Anexo 7 (Estratificación) Obligatorio para "PARTICIPANTES" MYPIMES.	f)	
Anexo 8 (Manifiesto de Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y Constancia).	g)	
Anexo 9 (Manifiesto de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social y Constancia) solo en caso de no estar registrados en el padrón de proveedores.	h)	
Anexo 10 (Identificación Oficial Vigente).	i)	
Anexo 11 (manifestación de estar al corriente de sus Obligaciones Patronales y Tributarias).	j)	
Cartas para cada uno de los incisos del a) al n) del Numeral 4 "Obligaciones de los Participantes"; donde especifique lo solicitado en estos incisos bajo protesta de decir verdad; acompañando a cada carta con copia simple de la documentación y/o soporte en los incisos en que aplique;	k)	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPN289/2020

CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"

"SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022"

NOTAS ACLARATORIAS

- 1 La convocatoria no estará a discusión en la junta de aclaraciones, ya que el objetivo de esta es EXCLUSIVAMENTE la aclaración de las dudas formuladas en este documento.
- 2 Solo se considerarán las solicitudes recibidas en tiempo y forma, conforme a las características del numeral 5 de la convocatoria.
- 3 Para facilitar la respuesta de sus preguntas deberá de presentarlas en formato digital en Word.

De conformidad al artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 64 de su Reglamento, en mi calidad de persona física/representante legal de la empresa, **manifiesto bajo protesta de decir verdad** lo siguiente: **Es mi interés en participar en la Licitación Pública Nacional LPN /2020**

Licitante:

Dirección:

Teléfono:

Correo:

No. De **“PROVEEDOR”**:

(Nota: En caso de no contar con él, manifestar bajo protesta de decir verdad que se compromete a inscribirse en el RUPC en caso de resultar adjudicado)

Firma:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**LPN289/2020****CON CONCURRENCIA DEL “COMITÉ”****“SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022”**

MANIFIESTO DE PERSONALIDAD

Guadalajara Jalisco, a ____ de ____ del 2020.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.**

**AT’N: Lic. Luis Arturo López Sahagún
Director General de Abastecimientos**

Declaro bajo protesta de decir verdad, que cuento con las facultades suficientes para intervenir en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones y presentar la propuesta en sobre cerrado (a nombre propio/a nombre de mi representada) en mi carácter de (persona física/representante legal/apoderado) asimismo, manifiesto que (no me encuentro/mi representada no se encuentra) en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO. SIN ÉL NO SE PODRÁ PARTICIPAR NI ENTREGAR PROPUESTA ALGUNA ANTE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS, de conformidad con el artículo 59, numeral 1 párrafos VI y VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Nota: en caso de no ser el representante legal, este documento fungirá como Carta Poder simple, por lo que la figura de la persona que asista será la de “Apoderado”, y en cuyo caso, este documento deberá ser firmado también por el Representante Legal.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
o Representante Legal del mismo.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de quien recibe el poder

ANEXO 1**CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**LPN289/2020
CON CONCURRENCIA DEL “COMITÉ”**

“SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022”

“PROGRAMA DE SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022 PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2021 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

EL PARTICIPANTE DEBERÁ DECLARAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUMPLIRÁ CON LO SOLICITADO EN EL PRESENTE ANEXO.

COMPROMISOS.

(Razón Social Aseguradora) DENOMINADA EN ADELANTE “LA ASEGURADORA” SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO DE ACUERDO A LOS LIMITES, COBERTURAS Y CONDICIONES ESPECIALES QUE AFECTEN LOS GASTOS QUE TENGA QUE EROGAR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA APOYO Y SALVAGUARDA DE LA POBLACION, APOYO A LA POBLACION POR SUS VIVIENDAS Y ACTIVOS INCLUYENDO GASTOS DE RECONSTRUCCION, GASTOS DE RESTITUCION, ASI COMO LOS GASTOS DE REPARACION O RESTITUCION DE LOS BIENES RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y/O DE SUS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL Y/O DECLARATORIA DE EMERGENCIA QUE SEA EMITIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “EL CONTRATANTE”.

TIPO DE SEGURO.

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO CAUSADO POR UN DESASTRE NATURAL, EXCLUYENDO LA PARTE DEL DAÑO O PÉRDIDA CAUSADO A LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO, COMO MEJOR DEFINIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDEN.

CONTRATANTE.

SE DENOMINA CONTRATANTE AL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION QUE HA SOLICITADO LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PARA TERCERAS PERSONAS Y QUE ADEMÁS SE RESPONSABILIZA POR EL PAGO DE LAS PRIMAS DE ACUERDO AL ESQUEMA ELEGIDO, PRORROGABLE BAJO NEGOCIACION ENTRE LAS PARTES. EL PRESENTE CONTRATO SE EXPIDE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, CUANDO EXISTA UN INTERÉS ASEGURABLE. LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESENTRALIZADOS DEL ESTADO PODRÁN ADHERIRSE A DICHO CONTRATO EN CASO DE REQUERIRSE.

LA SECRETARIA DE ADMINSTRACION ACTUARA COMO CONTRATANTE A NOMBRE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA TODAS LAS OBLIGACIONES Y DEBERES DEL ASEGURADO ADQUIRIDAS EN ESTE CONTRATO.

ASEGURADO.

EL PRESENTE CONTRATO SE EXPIDE A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

ADMINISTRACION.

AL INICIO DE LA VIGENCIA, “LA ASEGURADORA” DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO “AL CONTRATANTE”, EL NOMBRE DEL PERSONAL DESIGNADO PARA BRINDAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SERVICIO TALES COMO: EMISIÓN DE PÓLIZA, COBRANZA DE PRIMA, ATENCIÓN Y PAGO DE SINIESTROS, ASÍ COMO GESTIONES DE RECLAMACIONES Y SEGUIMIENTO. EL SERVICIO DEBERÁ SER PROPORCIONADO DIRECTAMENTE “AL CONTRATANTE”.

OBJETO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, CONTRA LOS RIESGOS CUBIERTOS DE ACUERDO A LOS LÍMITES, COBERTURAS Y CLAUSULAS ASENTADOS Y PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION, LAS CONDICIONES ESPECIALES, JUNTA ACLARATORIA, ASÍ COMO LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

MONEDA.

LA PÓLIZA SE EXPIDE EN DÓLARES AMERICANOS Y EL PAGO DE LA PRIMA DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARÁ EN MONEDA NACIONAL CONSIDERANDO EL TIPO DE CAMBIO AL MOMENTO DEL PAGO DE LA MISMA, PRESENTANDO LA ASEGURADORA EL RECIBO CORRESPONDIENTE EN MONEDA NACIONAL. **EL PAGO DE SINIESTROS SE REALIZARÁ A CRITERIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EN MONEDA NACIONAL Y/O EN DÓLARES AMERICANOS**, AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR A LA FECHA DEL EVENTO.

DE LA VIGENCIA.

DE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE ENERO DE 2021 Y HASTA LAS 24:00 HORAS DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 (730 DÍAS DE COBERTURA POR EL PERÍODO).

GARANTÍA DE PAGO.

EL PAGO DE LA PRIMA ACORDADA QUEDARÁ GARANTIZADO POR PARTE DE “EL CONTRATANTE” Y SE DEBERÁ EFECTUAR MÁXIMO A LOS 30 DÍAS DE INICIADA LA VIGENCIA, POR LO QUE NO SERÁ MOTIVO DE RECHAZO O CONDICIONAMIENTO PARA BRINDAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR DESFAZAMIENTO EN EL PAGO DE LA PRIMA.

TERRITORIALIDAD.

ES CONTRATADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS Y PARA CUBRIR DAÑOS OCURRIDOS, DENTRO DEL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS PERTENECIENTES AL ESTADO DE JALISCO, BAJO LA JURISDICCIÓN MEXICANA.

ERRORES U OMISIONES.

LA VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO NO SE IMPUGNARÁ CUANDO EL CONTRATANTE HUBIERA INCURRIDO EN ERROR U OMISIÓN INVOLUNTARIO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA PÓLIZA COMO ALTA, DESCRIPCIÓN, INCLUSIÓN DE BIENES ASEGURADOS, ESTIMACIÓN DE VALORES ASEGURABLES O EN EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN POR CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS.

AL SER DESCUBIERTO, SE DEBERÁ NOTIFICAR ESE ERROR U OMISIÓN REALIZANDO LA CORRECCIÓN CORRESPONDIENTE ANTE “LA ASEGURADORA” DESDE SU FECHA DE INGRESO O DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, PAGANDO “EL

CONTRATANTE" LA PRIMA, O DEVOLVIENDO LA PRIMA CORRESPONDIENTE, SIN LIBERAR A "LA ASEGURADORA" DE LA OBLIGACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN, NI AL CONTRATANTE DEL PAGO DE PRIMA CUANDO CORRESPONDA.

CONVENIO DE BUENA FE.

SE CONVIENE Y ACEPTA POR AMBAS PARTES EN TERMINOS DEL ARTICULO 50 Y EN CUALQUIERA DE SUS FRACCIONES DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LA RESCISION O NULIDAD DEL CONTRATO POR LA OMISION O INEXACTA

DECLARACION DE LOS HECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 8, 9, Y 10 DE LA CITADA LEY.

NO SERA MOTIVO DE RECHAZO O PERDIDA DE COBERTURA CUALESQUIERA SITUACION QUE PROVOQUE UNA AGRAVACION DE RIESGO DENTRO DE LAS OPERACIONES NORMALES DEL GOBIERNO DE JALISCO O SUS MUNICIPIOS.

PRORROGA DE VIGENCIA DE LA COBERTURA.

EN CASO DE QUE EL CONTRATANTE SOLICITE PRORROGAR LA VIGENCIA DE LA COBERTURA DEL CONTRATO, LA ASEGURADORA ESTARA OBLIGADA A OTORGAR DICHA PRORROGA POR UN PERIODO ADICIONAL EQUIVALENTE HASTA POR 20% DEL MONTO CONTRATADO AL TERMINO DE LA VIGENCIA ORIGINAL, BAJO LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO; POR LO TANTO SE SUJETARA A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO QUE PARA TAL EFECTO AUTORIZA EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO. OBLIGANDOSE LA COMPAÑÍA ADEMAS DE RENOVAR LAS GARANTÍAS Y PRESENTARLAS AL MOMENTO DE LA FIRMA DE LA PRORROGA CORRESPONDIENTE.

CANCELACIÓN ANTICIPADA.

EN CASO DE QUE "LA ASEGURADORA" DECIDA DE MANERA UNILATERAL CANCELAR ESTE CONTRATO, DEBERÁ HACERLO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO Y DE MANERA INDUBITABLE, SURTIENDO EFECTO LA TERMINACIÓN DEL SEGURO DESPUÉS DE 60 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, DEVOLVIENDO LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA INCLUYENDO LOS GASTOS E IVA DERIVADOS DE LA EMISIÓN AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN. DICHA NOTIFICACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE "EL CONTRATANTE" REINTEGRANDO ADEMÁS, EL 10% DE LAS PRIMAS TOTALES DEL CONTRATO EN CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA. SIN ESTE REQUISITO, NO SE TENDRÁ POR HECHA LA NOTIFICACIÓN DE CANCELACIÓN Y SEGUIRÁ SURTIENDO TODOS SUS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LAS PRESENTES DISPOSICIONES. EN CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" DECIDA SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA CANCELAR ESTE CONTRATO, DEBERA HACERLO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO. SURTIENDO EFECTO LA TERMINACION DEL SEGURO DESPUES DE 60 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACION, "LA COMPAÑÍA" DEVOLVERA LAS PRIMAS NO DEVENGADAS AMPARANDO DICHS 60 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE CANCELACIÓN.

EN CASO DE HACERSE EFECTIVA LA GARATIA POR INCLUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATANTE" PODRA EN PLENO DERECHO RESCINDIR EL MISMO, QUEDANDO OBLIGADA "LA ASEGURADORA", A DEVOLVER A PRORRATA LAS PRIMAS NO DEVENGADAS.

CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO.

LAS PARTES, PODRÁN DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO CUANDO SE PRESENTEN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN;

- EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO.
- QUE “LA ASEGURADORA” SE NIEGUE A PROPORCIONAR EL SERVICIO CONTRATADO O SE NIEGUE A CUMPLIR CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- LA MALA CALIDAD DE RESPUESTA EN EL SERVICIO PRESTADO, A JUICIO DEL CONTRATANTE.
- LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.
- LA VOLUNTAD DE “EL CONTRATANTE”, PREVIO AVISO POR ESCRITO CON UNA ANTICIPACION DE 60 SESENTA DIAS NATURALES.
- POR FUERZA MAYOR, PROVOCADA POR SITUACIONES AJENAS A “EL CONTRATANTE”, PARA DESTINAR RECURSOS ECONOMICOS A OTROS PROGRAMAS QUE A SU JUICIO RESULTEN PRIORITARIOS.
- LAS DEMAS QUE ESTABLECEN LAS LEYES CIVILES Y MERCANTILES.

EN CASO DE QUE “EL CONTRATANTE” POR LAS CAUSAS ANTES SEÑALADAS DECIDA RESCINDIR ESTE CONTRATO, DEBERA HACERLO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO. SURTIENDO EFECTO LA TERMINACION DEL SEGURO DESPUES DE 60 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACION,

“LA COMPAÑÍA” DEVOLVERA LAS PRIMAS NO DEVENGADAS AMPARANDO DICHOS 60 DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCICIÓN.

MODIFICACIONES, ALTAS, BAJAS, INCREMENTOS, REDUCCIONES O LÍMITES DE SUMAS ASEGURADAS.

LAS ALTAS, BAJAS, REDUCCIONES, INCREMENTOS O CAMBIOS EN LOS LIMITES DE SUMAS ASEGURADAS, DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE COBRARÁN O DEVOLVERÁN POR PARTE DE LA ASEGURADORA CALCULANDO A PRORRATA SOBRE EL COSTO INICIAL.

CUALQUIER MODIFICACION EMITIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBERA SER LA RESPUESTA A UNA SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATANTE GENERADA POR OFICIO QUE EXPIDA LA DIRECCION DE LA COMISION DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACION Y FINANAZAS, SIENDO ESTA LA UNICA AUTORIZADA PARA SOLICITAR DICHOS CAMBIOS.

ESTANDARES DE SERVICIO.

“LA ASEGURADORA” DEBERA RESPETAR LOS ESTANDARES EN TIEMPOS DE RESPUESTA PARA LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO (días hábiles)	PENAS CONVENCIONALES
1	PROPORCIONAR EL NÚMERO DE SINIESTRO	3 DÍAS	USD 10,000 POR CADA DÍA HABIL DE INCUMPLIMIENTO.
2	TIEMPO PARA DESIGNACION DEL DESPACHO DE AJUSTADORES	3 DIAS	USD 10,000 POR CADA DÍA HABIL DE INCUMPLIMIENTO.
3	TIEMPO ENTREGA DEL CHEQUE DE SINIESTRO DESPUÉS FIRMA DEL CONVENIO	30 DÍAS	USD 10,000 POR CADA DÍA HABIL DE INCUMPLIMIENTO.

EJECUCIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

“EL CONTRATANTE” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LO CONSULTIVO Y CONTENCIOSO, NOTIFICARA A “LA ASEGURADORA” POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO, ASÍ COMO EL IMPORTE QUE SE HUBIERE GENERADO POR CADA DÍA DE ATRASO, EN CASO DE NO CUMPLIR CON LOS ESTANDARES DE SERVICIO.

BIENES CUBIERTOS.

EL OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE UN SEGURO CATASTRÓFICO PARA CUBRIR LOS GASTOS QUE TENGA QUE EROGAR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO PARA APOYO Y SALVAGUARDA DE LA POBLACIÓN, APOYO A LA POBLACIÓN POR SUS VIVIENDAS Y ACTIVOS INCLUYENDO GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN, GASTOS DE RESTITUCIÓN, ASÍ COMO LOS GASTOS DE REPARACIÓN O RESTITUCIÓN DE LOS BIENES BAJO RESPONSABILIDAD CUSTODIA Y CONTROL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y/O DE SUS MUNICIPIOS INCLUIDOS EN LOS DOCUMENTOS DE DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL Y/O DECLARATORIA DE EMERGENCIA QUE SEA EMITIDO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

DE LOS BIENES Y GASTOS CUBIERTOS. ESTA COBERTURA INCLUYE:

1.- APOYO ECONÓMICO A LA POBLACIÓN (VIVIENDAS): APOYO PARA LA POBLACIÓN POR: LOS DAÑOS QUE SUFRAN LAS VIVIENDAS DE HASTA NOVENTA METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN O AQUELLAS VIVIENDAS QUE SEAN MAYORES A NOVENTA METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN QUE ESTÉN CONSTRUIDAS CON MATERIALES ECONÓMICOS EN TECHOS Y/O PAREDES TALES COMO: LÁMINAS DE CARTÓN, FIBRA O METÁLICA, PALMA, TEJAMANIL, MADERA, TEJA; QUE NO SE ENCUENTREN ASEGURADAS POR SUS PROPIETARIOS. INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS LOS APOYOS PARA LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN, INCLUYENDO LOS APOYOS PARA SERVICIOS BÁSICOS, APOYO PARA CONTENIDOS Y VALOR DEL PREDIO EN CASO DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DICTAMINE LA NECESIDAD DE REUBICACIÓN.

2.- CARRETERAS, PUENTES Y ALCANTARILLAS ESTATALES Y/O MUNICIPALES: CARRETERAS O CAMINOS PAVIMENTADOS DE CARPETA ASFÁLTICA O DE CONCRETO O MATERIAL SIMILAR, CARRETERA O CAMINOS REVESTIDOS DE TERRACERÍA; CAMINOS RURALES A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES. INCLUYENDO TAMBIÉN: ALCANTARILLAS, ACOTAMIENTOS Y DERECHOS DE VÍA, LAVADEROS, CUNETAS Y CONTRA CUNETAS, MUROS DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN, CORTINAS DE ENCAUZAMIENTO Y GAVIONES, Y TODO LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS QUE FORMAN PARTE DE DICHAS CARRETERAS, INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, ADAPTACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERACIÓN Y TODOS LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS EN SU RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN.

PUENTES, ALCANTARILLAS, TÚNELES, VADOS, PASOS A DESNIVEL, Y DISTRIBUIDORES A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, INCLUYENDO SU CIMENTACIÓN Y TODAS SUS PARTES, MUROS DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN Y TODOS LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS QUE FORMEN PARTE DE DICHOS PUENTES, ALCANTARILLAS, TÚNELES, VADOS, PASOS A DESNIVEL Y DISTRIBUIDORES; INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, ADAPTACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERATIVIDAD Y TODOS LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS EN SU RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN.

3.- INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL: LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DE AGUA; OBRAS DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA QUE INCLUYE LA RED PRINCIPAL Y SECUNDARIA; OBRAS DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, SISTEMAS DE DRENAJE Y SISTEMAS DE DESECHOS; INFRAESTRUCTURA DE CONTROL DE RÍOS PARA LA PROTECCIÓN DE CENTROS DE POBLACIÓN CONTRA INUNDACIONES; INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA MEDICIÓN DE LA CANTIDAD Y CALIDAD DEL AGUA; QUE ESTÉN A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O DE GOBIERNOS MUNICIPALES, INCLUYE: PRESAS Y OBRAS DE CAPTACIÓN DE MANANTIALES O DE RÍOS, PRESAS DE ALMACENAMIENTO, PRESAS DE DERIVACIÓN Y TOMAS DIRECTAS, DIQUES Y BORDOS, PLANTAS DE BOMBEO, POZOS PROFUNDOS, PRESAS DE CONTROL DE RÍOS, BORDOS DE PROTECCIÓN, OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, DIQUES, ESPIGONES, ESTRUCTURAS, PRESAS DE ALMACENAMIENTO TANQUES DE REGULACIÓN, PRESAS DERIVADORAS, ACUEDUCTOS, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, PLANTAS DE BOMBEO, CÁRCAMOS DE BOMBEO Y DE CAPTACIÓN, PLANTAS POTABILIZADORAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTOS Y REGULACIÓN, TORRES DE OSCILACIÓN, CAMINOS DE OPERACIÓN, TÚNELES, ESTACIONES ELÉCTRICAS, REDES DE DISTRIBUCIÓN, SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL, COLECTORES PRINCIPALES DE DRENAJE PLUVIAL O MIXTO Y TODOS LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS QUE FORMAN PARTE DE DICHA INFRAESTRUCTURA, INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, ADAPTACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERABILIDAD Y TODO LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS EN SU RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN.

4.- INFRAESTRUCTURA URBANA ESTATAL Y/O MUNICIPAL: REDES VIALES URBANAS QUE CORRESPONDEN A LAS ÁREAS DE RODAMIENTO VEHICULAR INCLUYENDO LAS BANQUETAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL, DISTRIBUIDORES VIALES, SISTEMAS DE SEÑALAMIENTO, SISTEMAS DE MEDICIÓN AMBIENTAL, SISTEMAS DE CONTROL DE FLUJO VEHICULAR, MOBILIARIO URBANO, QUE ESTÉN A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y NO ESTÉN CONCESIONADOS A TERCEROS, INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, ADAPTACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERATIVIDAD Y TODOS LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS EN SU RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN.

RIESGOS CUBIERTOS;

TODOS LOS RIESGOS DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO CAUSADO POR UN DESASTRE NATURAL, EXCLUYENDO LA PARTE DEL DAÑO O PÉRDIDA DE LOS BIENES A CARGO DEL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO, COMO MEJOR DEFINIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDEN.

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO DIRECTO A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFE NATURAL DECLARADA POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO MEJOR DESCRITO EN LA SECCIÓN DE INTERÉS ASEGURABLE; ORIGINADO POR;

A) EVENTOS GEOLÓGICOS INCLUYENDO:

TERREMOTO (ACTIVIDAD SÍSMICA), ERUPCIÓN VOLCÁNICA, MOVIMIENTO DE TIERRA (DERRUMBE, HUNDIMIENTO), DERRUMBE Y AVALANCHA, E INCENDIO, COMO RESULTADO DE ALGÚN EVENTO GEOLÓGICO ANTES MENCIONADO.

B) EVENTOS HIDROMETEOROLÓGICOS INCLUYENDO:

HURACANES, CICLÓN, DEPRESIÓN TROPICAL, TORMENTA TROPICAL, LLUVIA, LLUVIAS TORRENCIALES, LLUVIAS SEVERAS, GRANIZO, HELADAS, NIEVE, TORMENTAS DE VIENTO O VIENTOS DE GRAN FUERZA, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA O CUERPOS DE AGUA, INUNDACIÓN POR APERTURA OBLIGATORIA DE COMPUERTAS DE REPRESAS, PRESAS O DEPÓSITOS DE AGUA, TSUNAMI O MAREJADA, AVALANCHAS DE LODO.

DICHOS RIESGOS SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA.

DE LOS BIENES Y GASTOS CUBIERTOS. ESTA COBERTURA INCLUYE:

1.- APOYO ECONÓMICO A LA POBLACIÓN (VIVIENDAS): APOYO PARA LA POBLACIÓN POR: LOS DAÑOS QUE SUFRAN LAS VIVIENDAS DE HASTA NOVENTA METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN O AQUELLAS VIVIENDAS QUE SEAN MAYORES A NOVENTA METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN QUE ESTÉN CONSTRUIDAS CON MATERIALES ECONÓMICOS EN TECHOS Y/O PAREDES TALES COMO: LAMINAS DE CARTÓN, FIBRA O METÁLICA, PALMA, TEJAMANIL, MADERA, TEJA; QUE NO SE ENCUENTREN ASEGURADAS POR SUS PROPIETARIOS. INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS LOS APOYOS PARA LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REUBICACIÓN, INCLUYENDO LOS APOYOS PARA SERVICIOS BÁSICOS, APOYO PARA CONTENIDOS Y VALOR DEL PREDIO EN CASO QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DICTAMINE LA NECESIDAD DE REUBICACIÓN.

2.- CARRETERAS, PUENTES Y ALCANTARILLAS ESTATALES Y/O MUNICIPALES: CARRETERAS O CAMINOS PAVIMENTADOS DE CARPETA ASFÁLTICA O DE CONCRETO O MATERIAL SIMILAR, CARRETERA O CAMINOS REVESTIDOS DE TERRACERÍA; CAMINOS RURALES A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES. INCLUYENDO TAMBIÉN: ALCANTARILLAS, ACOTAMIENTOS Y DERECHOS DE VÍA, LAVADEROS, CUNETAS Y CONTRA CUNETAS, MUROS DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN, CORTINAS DE ENCAUZAMIENTO Y GAVIONES, Y TODO LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS QUE FORMAN PARTE DE DICHAS CARRETERAS, INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, ADAPTACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERACIÓN Y TODOS LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS EN SU RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN.

PUENTES, ALCANTARILLAS, TÚNELES, VADOS, PASOS A DESNIVEL, Y DISTRIBUIDORES A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, INCLUYENDO SU CIMENTACIÓN Y TODAS SUS PARTES, MUROS DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN Y TODOS LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS QUE FORMEN PARTE DE DICHOS PUENTES, ALCANTARILLAS, TÚNELES, VADOS, PASOS A DESNIVEL Y DISTRIBUIDORES; INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, ADAPTACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERATIVIDAD Y TODOS LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS EN SU RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN.

3.- INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA ESTATAL Y/O MUNICIPAL: LA INFRAESTRUCTURA DE CAPTACIÓN DE AGUA; OBRAS DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA QUE INCLUYE LA RED PRINCIPAL Y SECUNDARIA; OBRAS DE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, SISTEMAS DE DRENAJE Y SISTEMAS DE DESECHOS; INFRAESTRUCTURA DE CONTROL DE RÍOS PARA LA PROTECCIÓN DE CENTROS DE POBLACIÓN CONTRA INUNDACIONES; INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA MEDICIÓN DE LA CANTIDAD Y CALIDAD DEL AGUA; QUE ESTÉN A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O DE GOBIERNOS MUNICIPALES, INCLUYE: PRESAS Y OBRAS DE CAPTACIÓN DE MANANTIALES O DE RÍOS, PRESAS DE ALMACENAMIENTO, PRESAS DE DERIVACIÓN Y TOMAS DIRECTAS, DIQUES Y BORDOS, PLANTAS DE BOMBEO, POZOS PROFUNDOS, PRESAS DE CONTROL DE RÍOS, BORDOS DE PROTECCIÓN, OBRAS DE ENCAUZAMIENTO, DIQUES, ESPIGONES, ESTRUCTURAS, PRESAS DE ALMACENAMIENTO TANQUES DE REGULACIÓN, PRESAS DERIVADORAS, ACUEDUCTOS, LÍNEAS DE CONDUCCIÓN, PLANTAS DE BOMBEO, CÁRCAMOS DE BOMBEO Y DE CAPTACIÓN, PLANTAS POTABILIZADORAS, TANQUES DE ALMACENAMIENTOS Y REGULACIÓN, TORRES DE OSCILACIÓN, CAMINOS DE OPERACIÓN, TÚNELES, ESTACIONES ELÉCTRICAS, REDES DE DISTRIBUCIÓN, SISTEMAS DE DRENAJE PLUVIAL, COLECTORES PRINCIPALES DE DRENAJE PLUVIAL O MIXTO Y TODOS LOS ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS QUE FORMAN PARTE DE DICHA INFRAESTRUCTURA, INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN, ADAPTACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERABILIDAD Y TODO LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS EN SU RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN.

4.- INFRAESTRUCTURA URBANA ESTATAL Y/O MUNICIPAL: REDES VIALES URBANAS QUE CORRESPONDEN A LAS ÁREAS DE RODAMIENTO VEHICULAR INCLUYENDO LAS BANQUETAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL, DISTRIBUIDORES VIALES, SISTEMAS DE SEÑALAMIENTO, SISTEMAS DE MEDICIÓN AMBIENTAL, SISTEMAS DE CONTROL DE FLUJO VEHICULAR, MOBILIARIO URBANO, QUE ESTÉN A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y/O DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y NO ESTÉN CONCESIONADOS A TERCEROS, INCLUYE GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, ADAPTACIONES, MEJORAS Y AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERATIVIDAD Y TODOS LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS NECESARIOS EN SU RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN.

DE LA SUMA ASEGURADA (LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD) PARA DAÑOS FÍSICOS.**SECCIÓN UNICA, LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:**

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD USD \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES M.A.) POR EL PERIODO Y USD 25'000,000 (VEINTICINCO MILLONES DE DÓLARES M.A.), TODA Y CADA PÉRDIDA POR EVENTO EN EXCESO DE USD \$12'500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES M.A.).

ESTA SECCIÓN CUBRE TODO RIESGO DE DAÑO FÍSICO COMO RESULTADO DE DESASTRES NATURALES CAUSADOS POR EVENTOS GEOLÓGICOS Y METEOROLÓGICOS.

ESTA SECCIÓN CUBRE TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO A CONSECUENCIA DE CATÁSTROFE NATURAL OCASIONADA POR EVENTOS GEOLÓGICOS Y EVENTOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO POR AMBAS PARTES QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RESPONDERÁ HASTA LOS LÍMITES ESTABLECIDOS POR SECCIÓN Y DICHOS LÍMITES SE PODRÁN REINSTALAR CONTRA EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL HASTA UN MONTO IGUAL AL LÍMITE INICIAL CUBIERTO EN ESTA PÓLIZA PARA CADA SECCIÓN, POR LO QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS RESPONDERÁ COMO MÁXIMO HASTA UNA CANTIDAD DE **USD\$50'000,000.00** (CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) POR EL CONJUNTO DE TODAS LAS PERDIDAS INDEMNIZABLES EN VARIOS EVENTOS, EN CASO CONTRARIO APLICARÁN LOS LÍMITES CORRESPONDIENTES A CADA SECCIÓN. DICHA PARTICIPACIÓN DE LA ASEGURADORA SERÁ DESPUÉS DE APLICAR EL DEDUCIBLE A CADA LÍMITE DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE POR PÉRDIDA NETA DEBERÁ ENTENDERSE LA SUMA DE LOS SINIESTROS PAGADOS DESCONTADOS LOS SALVAMENTOS Y LAS RECUPERACIONES.

DEDUCIBLE.

USD \$12'500,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS) PÉRDIDA NETA, CADA Y TODA PÉRDIDA Y/O SERIE DE PERDIDAS Y/O SERIE DE PERDIDAS RESULTANTES DE UN EVENTO Y SE DEBERÁ APLICAR DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

A LA PERDIDA RECLAMADA SE LE REALIZARÁ EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE POR EL DESPACHO DESIGNADO POR LA COMPAÑÍA DE SEGURO Y UNA VEZ DETERMINADA LA PERDIDA AJUSTADA, DE LA MISMA SE EROSIONARÁ EL DEDUCIBLE RESULTANDO EL MONTO NETO DE INDEMNIZACIÓN A PAGAR POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

COASEGURO.

SIN COASEGURO.

APOYO ECONOMICO A LA POBLACION (VIVIENDAS):

LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ CALCULARSE DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES VALORES ACORDADOS DEPENDIENDO DEL TIPO DE DAÑO INCURRIDO:

1.- DAÑO MÍNIMO: **USD \$440.00** (CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS) POR VIVIENDA.

2.- DAÑO MENOR: **USD \$750.00** (SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS) POR VIVIENDA.

3.- DAÑO PARCIAL: **USD \$2,240.00** (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS) POR VIVIENDA.

4.- DAÑO SEVERO O TOTAL REUBICACIÓN: **USD \$9,600.00** (NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES AMERICANOS) POR VIVIENDA.

LOS APOYOS PARA CONTENIDO TENDRÁN UN LÍMITE MÁXIMO POR EVENTO DE USD\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS) Y LA INDEMNIZACIÓN PARA ESTOS APOYOS SERÁ DE USD \$1,760.00.00 (UN MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS) POR VIVIENDA AFECTADA.

TIPOS DE TRABAJO	ESPECIFICACIONES		TIPO DE DAÑO O COSTO POR UNIDAD				
	TIPO	ANCHO	UNIDAD	RECONSTRUCCION TOTAL	RECONTRUCCION	REPARACION	BACHEO
CAMINOSPAVIMENTOS	A	14 MTS	KM	\$315,347	\$315,347	\$221,594	\$76,705
	B	10 MTS	KM	\$248,081	\$248,081	\$174,327	\$60,343
	C	7 MTS	KM	\$183,289	\$183,289	\$128,797	\$44,583
	D	6 MTS	KM	\$160,960	\$160,960	\$113,107	\$39,151
	E	4 MTS	KM	\$121,008	\$121,008	\$85,033	\$29,434
TRABAJOS DE DRENAJE	A	14 MTS	KM	\$197,565	\$197,565	\$148,174	\$41,158
	B	10 MTS	KM	\$151,410	\$151,410	\$113,556	\$31,543
	C	7 MTS	KM	\$124,873	\$124,873	\$93,654	\$26,015
	D	6 MTS	KM	\$102,420	\$102,420	\$76,815	\$21,337
	E	4 MTS	KM	\$79,373	\$79,373	\$59,529	\$16,535

TIPOS DE TRABAJO	ESPECIFICACIONES		TIPO DE DAÑO O COSTO POR UNIDAD				
	TIPO	ANCHO	UNIDAD	RECONSTRUCCION TOTAL	RECONSTRUCCION	REPARACION	BACHEO
PUENTES	A	14 MTS	M	\$26,777	\$11,794	\$10,823	\$4,160
	B	10 MTS	M	\$19,794	\$8,719	\$8,000	\$3,075
	C	7 MTS	M	\$13,065	\$5,755	\$5,281	\$2,029
	D	6 MTS	M	\$12,037	\$5,302	\$4,866	\$1,869
	E	4 MTS	M	\$7,870	\$3,467	\$3,181	\$1,222
ALCANTARILLADO	CURVET	14 MTS	ÍTEM	\$22,524		\$22,524	
		10 MTS	ÍTEM	\$16,269		\$16,269	
		7 MTS	ÍTEM	\$11,974		\$11,974	
		6 MTS	ÍTEM	\$10,288		\$10,288	
		4 MTS	ÍTEM	\$6,915		\$6,915	
	BOX CULVERT	14 MTS	ÍTEM	\$47,840	\$9,428	\$30,441	\$7,972
		10 MTS	ÍTEM	\$32,248	\$6,355	\$20,519	\$5,373
		7 MTS	ÍTEM	\$22,992	\$4,531	\$14,630	\$3,831
		6 MTS	ÍTEM	\$20,549	\$4,049	\$13,075	\$3,424
		4 MTS	ÍTEM	\$14,010	\$2,761	\$8,914	\$2,334

ESTAS INDEMNIZACIONES SE OTORGARÁN POR VIVIENDA CON INDEPENDENCIA DEL NUMERO DE FAMILIAS QUE LA OCUPEN. DEBIDO A LA FORMA EN LA QUE ESTE TIPO DE COBERTURAS FUNCIONA, CADA PERSONA/FAMILIA AFECTADA NO RECIBE EN EFECTIVO LA CANTIDAD COMPLETA, SINO EN ESPECIE A TRAVES DE DIFERENTES RECURSOS Y ENTIDADES DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y/O GOBIERNOS MUNICIPALES. SE ENTIENDE Y ACUERDA QUE LOS LIMITES ARRIBA INDICADOS SON "VALORES CONVENIDOS" PARA EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO/MUNICIPIO CUBIERTO EN ESTA POLIZA Y LA ASEGURADORA SERA RESPONSABLE POR LA CANTIDAD MENCIONADA.

DEFINICIONES DE TIPO DE DAÑO POR VIVIENDA:

- **DAÑO MÍNIMO:** VIVIENDAS CON DAÑOS TALES COMO: DAÑOS EN PINTURA, DAÑOS EN PUERTAS Y/O PEQUEÑOS DAÑOS EN LOS SERVICIOS.
- **DAÑO MENOR:** VIVIENDAS CON DAÑOS TALES COMO: DAÑOS DE RECUBRIMIENTOS EN PISOS, DAÑOS EN TECHOS, DAÑOS EN MUROS; FISURAS EN TECHOS; FISURAS EN MUROS; DESPERFECTOS LEVES EN ALBAÑILERÍA Y SERVICIOS AL INTERIOR DE LA VIVIENDA (AGUA, DRENAJE Y ENERGÍA ELÉCTRICA)
- **DAÑO PARCIAL:** VIVIENDAS CON DAÑOS TALES COMO; DESPLOME O RUPTURA PARCIAL DE LA CIMENTACIÓN, RUPTURA O AGRIETAMIENTO DE PISOS, GRIETAS EN MUROS DE CARGA O ELEMENTOS ESTRUCTURALES; FRACTURA O FLEXIÓN DE LOSAS, DERRUMBE PARCIAL DE MUROS O TECHOS.
- **DAÑO SEVERO O TOTAL:** VIVIENDAS CON DAÑOS TALES COMO; SOCAVACIÓN DEL TERRENO; DESPLAZAMIENTO DE LA CIMENTACIÓN Y/O DERRUMBE TOTAL DEL TECHO Y/O DAÑOS MAYORES O SUPERIORES AL DAÑO PARCIAL.

- **REUBICACIÓN:** VIVIENDAS CON CUALQUIERA DE LOS DAÑOS ANTERIORES UBICADAS EN ZONAS DE RIESGO PARA SER HABITABLES DOCUMENTADA POR LAS ÁREAS COMPETENTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

CARRETERAS, PUENTES Y ALCANTARILLAS.

LA INDEMNIZACIÓN DEBERÁ CALCULARSE DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES VALORES ACORDADOS DEPENDIENDO DEL TIPO DE BIEN, LONGITUD AFECTADA Y TIPO DE REPARACIÓN REQUERIDO. ESTOS VALORES ACORDADOS REPRESENTAN LOS VALORES EQUIVALENTES AL PORCENTAJE DE RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO ESTATAL Y/O GOBIERNOS MUNICIPALES CUBIERTOS EN ESTA PÓLIZA, POR LO QUE LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE POR ESTAS CANTIDADES.

**DEFINICION DE LOS TIPOS DE DAÑOS PARA CARRETERAS;
PUENTES Y ALCANTARILLAS:**

BACHEO: CONSISTE EN DAÑOS QUE PRESENTA UN PAVIMENTO FLEXIBLE CONSTRUIDO CON UNA MEZCLA ASFÁLTICA, SE MANIFIESTA CON FALLAS EN LA CAPA DE LA CARPETA ASFÁLTICA, DENOMINADAS EN VÍAS TERRESTRES COMO; DESPRENDIMIENTOS TIPO DESCACARAMIENTO, OJO DE PESCADO, DESINTEGRACIÓN, DESPRENDIMIENTO DE SELLO, MARCADO DE HUELLA, PERDIDA DE PELÍCULA LIGANTE, SURCOS.

REPARACION: CONSISTE EN DAÑOS QUE PRESENTA UN PAVIMENTO FLEXIBLE CONSTRUIDO CON UNA MEZCLA ASFÁLTICA, SE MANIFIESTA CON FALLAS EN LA CAPA DE LA CARPETA ASFÁLTICA Y EN LA CAPA DE LA BASE Y/O SUB-BASE, DENOMINADAS EN VÍAS TERRESTRES COMO: ASENTAMIENTOS LONGITUDINALES, TRANSVERSALES, BORDES, TRANSVERSALES, PIEL DE COCODRILO, PERDIDA DE AGREGADO, AFLORAMIENTO DE AGUA, EXPULSIÓN DE FINOS, CONTAMINACIÓN DE AGREGADOS.

RECONSTRUCCION: CONSISTE EN DAÑOS QUE PRESENTA UN PAVIMENTO FLEXIBLE CONSTRUIDO CON UNA MEZCLA ASFÁLTICA, SE MANIFIESTA CON FALLAS EN LA CAPA DE LA CARPETA ASFÁLTICA, EN LA CAPAS DE LA BASE Y/O SUB-BASE EN LA SUBRASANTE Y CAPA DE TERRAPLÉN, DENOMINADAS EN VÍAS TERRESTRES COMO: MEDIA LUNA, ONDULACIONES TRANSVERSALES, FISURAS LONGITUDINALES, EROSIÓN AVANZADA DE LOS TALUDES, EROSIÓN TOTAL DE LOS TALUDES, BACHEO PROFUNDO.

DAÑO EN INFRAESTRUCTURA: COMPONENTE DEL PUENTE INTEGRADA POR: PILOTES, PILAS, DE CONCRETO O METÁLICOS INCRUSTADOS EN EL TERRENO NATURAL DE LOS CAUCES DE ARROYOS O RÍOS, LAS FALLAS MÁS FRECUENTES SON: ASENTAMIENTO, DESPLAZAMIENTO POR LA SOCAVACIÓN, FISURAS POR IMPACTOS DE MATERIALES DE ARRASTRE EN EL CAUCE, CORROSIÓN, EN EL CASO DE LOS PUENTES CAJÓN LA CIMENTACIÓN ES SUPERFICIAL A BASE DE LOSAS, ZAPATAS CON FALLAS PRINCIPALMENTE DE ASENTAMIENTOS Y GRIETAS.

DAÑO EN SUBESTRUCTURA: COMPONENTE DEL PUENTE INTEGRADA POR: APOYOS, PILAS, CABALLETES, ESTRIBOS, CONOS DE DERRAME LAS FALLAS QUE PUEDEN PRESENTAR SON: SOCAVACIÓN, DESTRUCCIÓN POR IMPACTO, HUNDIMIENTO, DESPLOME, AGRIETAMIENTO, EN LOS ELEMENTOS METÁLICOS PUEDE EXISTIR ROTURA DE SOLDADURA, CORROSIÓN, PANDEO, ALABEO, REDUCCIÓN DE ESPESORES, EN ESTA CLASIFICACIÓN SE CONSIDERAN A LAS ALCANTARILLAS DE CONCRETO Y PLÁSTICO DE ALTA DENSIDAD.

DAÑO EN SUPERESTRUCTURA: COMPONENTE DEL PUENTE INTEGRADA POR: LOSA DE RODAMIENTO, PARAPETOS, BARANDALES, BANQUETAS, TRABES, PRELOSAS, DIAFRAGMAS, JUNTAS, EN LOS METÁLICOS SE TIENEN LAS ARMADURAS METÁLICAS, VIGAS LARGUEROS, LAS FALLAS QUE PUEDEN PRESENTAR SON GRIETAS EN LAS TRABES, EN LA LOSA, FALTA DE JUNTAS, Y DETERIORO DE LOS ELEMENTOS ANTES MENCIONADOS.

RECONSTRUCCIÓN TOTAL: EN EL CASO DE CARRETERAS LA RECONSTRUCCIÓN TOTAL ES EQUIVALENTE AL DAÑO PROFUNDO, EN EL CASO DE PUENTES Y ALCANTARILLAS ES EQUIVALENTE A LA SUMA DEL DAÑO A LA INFRAESTRUCTURA MÁS DAÑO A LA SUBESTRUCTURA MÁS EL DAÑO A LA SUPERESTRUCTURA.

INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA: LA INDEMNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA INCLUYENDO SUS CONTENIDOS, SE CALCULARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN INCLUYENDO LOS APOYOS PARA AMPLIACIONES Y/O EXTENSIONES Y/O MEJORAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y MANTENGAN VIABILIDAD Y OPERABILIDAD DE LOS BIENES DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS QUE EL ASEGURADO PRESENTE COMO AVALADOS POR INSTANCIA ESPECIALIZADA DEL GOBIERNO ESTATAL O EN SU CASO LOS UTILIZADOS EN SU CONSTRUCCIÓN, ACTUALIZADOS A VALOR PRESENTE.

INFRAESTRUCTURA URBANA. LA INDEMNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA INCLUYENDO SUS CONTENIDOS, SE CALCULARÁ A VALOR DE REPOSICIÓN INCLUYENDO LOS APOYOS PARA AMPLIACIONES Y/O EXTENSIONES Y/O MEJORAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y MANTENGAN VIABILIDAD Y OPERABILIDAD DE LOS BIENES DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS QUE EL ASEGURADO PRESENTE COMO AVALADOS POR INSTANCIA ESPECIALIZADA DEL GOBIERNO ESTATAL O EN SU CASO LOS UTILIZADOS EN SU CONSTRUCCIÓN, ACTUALIZADOS A VALOR PRESENTE.

GASTOS DE REMOCIÓN. LA INDEMNIZACIÓN POR ESTE CONCEPTO SERÁ EQUIVALENTE AL 10% DIEZ POR CIENTO DE LOS MONTOS DE DAÑOS DE VIVIENDAS, CARRETERAS, PUENTES Y ALCANTARILLAS, INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA E INFRAESTRUCTURA URBANA.

ACTIVOS RESPONSABILIDAD DEL ESTADO/MUNICIPIOS NO OPERADOS POR ELLOS.- SE ANOTA Y ACUERDA QUE PUDIERA EXISTIR LA POSIBILIDAD DE QUE ALGUNO(S) DE LOS ACTIVOS ASEGURADOS SEAN OPERADOS POR ALGUNA ENTIDAD FEDERAL COMO:

-CARRETERAS, PUENTES Y ALCANTARILLAS-SCT, CAPUFE.
-INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA-CONAGUA
-INFRAESTRUCTURA URBANA-SCT.

SIN IMPORTAR QUE LOS ACTIVOS SEAN OPERADOS POR ENTIDADES FEDERALES Y EN CASO DE QUE SEAN RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO ESTATAL/MUNICIPAL, SERÁN CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA DE ACUERDO, A LOS LÍMITES DE PRIMERA PÉRDIDA/VALORES CONVENIDOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO.

EN EL CASO QUE LOS ACTIVOS NO SEAN OPERADOS POR EL GOBIERNO ESTATAL Y/O LOS GOBIERNO MUNICIPALES, EL ASEGURADO DEBERÁ PROBAR QUE TALES ACTIVOS NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR OTRA PÓLIZA, CON ALGÚN DOCUMENTO OFICIAL Ó POR MEDIO DE UNA CARTA DE LA INSTITUCIÓN FEDERAL O CUALQUIER DOCUMENTO SIMILAR QUE LO ACREDITE.

DE LAS EXCLUSIONES GENERALES.

NO OBSTANTE CUALQUIER CONTENIDO AL CONTRARIO, ESTE ACUERDO NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA QUE PROVENGA DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

- 1) CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL, COMO ADJUNTO.
- 2) CLAUSULA (CORREGIDA) DE EXCLUSIÓN TERRORISMO (MERCADO MEXICANO), COMO ADJUNTO
- 3) FILTRACIÓN, CONTAMINACIÓN Y CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN NMA 1685
- 4) CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGO DE ENERGÍA NUCLEAR (REASEGURO)

- 5) CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE LÍNEAS DE 1994 1975 NMA (A) TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN
- 6) CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE MOHO.
- 7) CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTOS WEH.
- 8) PAGOS EX – GRATIA
- 9) FRAUDES O CONDUCTAS DOLOSAS (LMA 5062)
- 10) CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS PREVIOS O PREEXISTENTES
- 11) EXCLUSIÓN DE GASTOS DE EMERGENCIA
- 12) EXCLUSIÓN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS
- 13) PERDIDA DE UTILIDADES O GASTOS INCURRIDOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS
- 14) CONSORCIOS O “POOLES”
- 15) RIESGOS FUERA DE COSTO

BIENES EXCLUIDOS

- 1) CUALQUIER INTERÉS O COSTO NO ESPECIFICADO DENTRO DE LOS DETALLES DE BIENES CUBIERTOS.
- 2) CUALQUIER INTERÉS O COSTO QUE EL ASEGURADO NO PUEDA MANIFESTAR COMO INTERÉS ASEGURABLE.
- 3) LA INFRAESTRUCTURA DE ELECTRICIDAD (COMO LAS LÍNEAS DE COMUNICACIÓN, SUBESTACIONES, LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN, ENTRE OTROS) QUE NO FORMA LA PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y/O MUNICIPIOS.
- 4) PESCA E INFRAESTRUCTURA DE PUERTO INCLUYENDO UNA ADMINISTRACIÓN DE PUERTO INTEGRAL.
- 5) INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES (COMO CABLEADO AÉREO, ALAMBRADO DE TELÉFONO, LÍNEAS DE FIBRAS ÓPTICAS).
- 6) FRESCOS O MURALES DECORATIVOS U ORNAMENTACIONES QUE SON PINTADAS.
- 7) CARTELERAS U OTRAS ESTRUCTURAS SIMILARES
- 8) JARDINES, PLANTAS, ARBOLES, SIEMBRA O TIERRA LISTA PARA LA SIEMBRA, FLORES O ANIMALES EN GENERAL.
- 9) TODA LA CLASE DE INSTALACIONES, ESTRUCTURAS O CONSTRUCCIONES QUE ESTÉN SUBTERRÁNEAS O SUBMARINAS, EXCEPTO PARA CARRETERAS, SENDEROS, PUENTES, ALCANTARILLAS, INFRAESTRUCTURA URBANA E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA.
- 10) OBJETOS DE VALOR, DOCUMENTOS. DINERO, BONO, VALORES, DIVISAS Y/O NOTAS PARA CUALQUIER BANCO, CHEQUES, GIROS, LETRAS DE CAMBIOS, CONSIDERANDO LIBROS U OTROS LIBROS DE COMERCIO O REGISTRÓ.
- 11) AEROPLANOS, BARCOS O CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO TERRESTRE
- 12) PEAJE O CAMINOS DE CONCESIÓN O CUALQUIER CARRETERA ADMINISTRADA O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL Y CUALQUIER TIPO DE CARRETERA QUE NO ESTÉ BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO ESTATAL O MUNICIPAL.
- 13) CUALQUIER COSTO ACTUAL PARA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, LIMPIEZA, RESTAURACIÓN, ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN O SERVICIO A CARRETERAS Y PUENTES, QUE NO SURJA DE ALGÚN DAÑO CAUSADO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTA PÓLIZA
- 14) CUALQUIER TIPO DE COSECHAS, ÁRBOLES Y PLANTAS, BOSQUES Y RESERVAS DE MADERA 15) GANADO O ANIMALES.
- 16) COSTAS, LAGUNAS, RÍOS, CORRIENTES Y CUALQUIER ÁREA PROTEGIDA NATURAL.
- 17) INTERÉS ARQUEOLÓGICO E HISTÓRICO, EXCEPTO CUANDO SE USA COMO VIVIENDAS.
- 18) GASTOS PARA REFORESTACIÓN O PARA COMBATIR EL FUEGO, EN EL CASO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A BOSQUES Y/O ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.
- 19) CUALQUIER TIPO DE PÉRDIDA CONSECUCIONAL.

- 20) CUALQUIER TIPO DE VIVIENDA Y/O CARRETERA QUE CUENTEN CON ALGÚN TIPO DE SEGURO, SIN CONSIDERAR LOS SEGUROS O INDEMNIZACIONES O APOYOS RELATIVOS AL FONDEN (FONDO DE DESASTRES NATURALES) Y SIN CONSIDERAR LAS VIVIENDAS ADQUIRIDAS CON CRÉDITOS O HIPOTECADAS DONDE EL SEGURO CUBRE SOLO EL SALDO RELATIVO A LA HIPOTECA O SALDO DEL CRÉDITO.
- 21) INFRAESTRUCTURA DIFERENTE A LA INDICADA EN LA PÓLIZA

DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS.

- 1) FRAUDE, MALA FE O CULPA ATRIBUIBLE AL ASEGURADO.
- 2) SEQUIAS EN TODAS SUS FORMAS.
- 3) CUALQUIER TIPO DE CONTAMINACIÓN.
- 4) DAÑO SUFRIDO POR LA FALLA Y/O LA CARENCIA DE GAS, ABASTECIMIENTO DE AGUA, ELECTRICIDAD, REPOSTA O LA ENERGÍA.
- 5) DAÑO DIRECTO GRADUAL A CARRETERAS, ENTENDIENDO AQUELLOS QUE OCURREN DESPACIO COMO CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES COMO LA TEMPERATURA, VIENTOS Y/O POR EL TIEMPO NORMAL, LA CORROSIÓN, EL AGOTAMIENTO Y LA DETERIORACIÓN GRADUAL DEL MISMO POR EL USO.
- 6) EL DERRUMBAMIENTO DE LAS CARRETERAS DEBIDO A LAS CONDICIONES DE LA TIERRA Y/O MAL DISEÑO, Y QUE TAL DAÑO NO ES CAUSADO POR NINGÚN RIESGO CUBIERTO.
- 7) COMBUSTIÓN ESPONTANEA.
- 8) PLAGAS Y DEPREDADORES.
- 9) EL COSTO DE REEMPLAZAR, REPARAR O RECTIFICAR PARTES DEFECTUOSAS, MATERIALES, TRABAJO MANUAL, DISEÑO O DEFECTOS U OMISIONES EN DATOS ESPECÍFICOS O DEFECTOS LATENTES.
- 10) HUELGAS, LEVANTAMIENTO POPULAR, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO O ACTOS MALÉVOLOS.
- 11) CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS AJENOS, HOSTILIDADES (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, DISTURBIOS, HUELGAS, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO, COMO EXPROPIACIÓN, ASIMIENTO, CONFISCACIÓN O NACIONALIZACIÓN O REQUISICIÓN O DESTRUCCIÓN O DE DAÑO A INTERESES POR O BAJO LAS ÓRDENES DE ALGUNO DE FACTO O DE JURE GOBIERNO O PÚBLICO O MUNICIPIO.
- 12) LA REACCIÓN NUCLEAR O LA FUSIÓN NUCLEAR, ASÍ COMO LOS EFECTOS CAUSADOS POR LA RADIACIÓN NUCLEAR, INDEPENDIENTEMENTE DE LO QUE LA CAUSE.
- 13) TERRORISMO.

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN AL CONTRARIO CONTENIDO EN ESTA PÓLIZA O CUALQUIER CLÁUSULA ADICIONAL O ENDOSO, ES EXPRESAMENTE ACORDADO QUE ESTA PÓLIZA NO CUBRE PÉRDIDAS, DAÑOS Y PERJUICIOS A BIENES O GENTE, COSTOS Y/O GASTOS DE NINGUNA NATURALEZA, DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, O EL RESULTADO DE, O EN RELACIÓN CON NINGÚN ACTO DE TERRORISMO. TAMBIÉN EXCLUYE LOS DAÑOS, LOS COSTOS Y/O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO RESULTADO O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN DE TOMA DE CONTROL, PREVENCIÓN, SUPRESIÓN O CUALQUIER FORMA RELACIONADA CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO. UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A, EL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA, DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO O GRUPOS DE PERSONAS, CUALESQUIERA ACCIÓN SOLA O COMO PARTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN Y ORGANIZACIONES O GOBIERNO O GOBIERNOS COMETIDO POR MOTIVOS POLÍTICOS O RELIGIOSOS O ÉTNICOS O SIMILARES INCLUYENDO LA INTENCIÓN O INFLUENCIA O PRESIONE A CUALQUIER GOBIERNO O CUALQUIER PARTE DE LA ECONOMÍA O DE UN PAÍS EN TEMOR.

DE LAS CONDICIONES.**1. CLÁUSULA DE TÍTULOS.**

LOS DIFERENTES TÍTULOS DE LOS PÁRRAFOS DE ESTE DOCUMENTO Y/O CUALQUIER OTRO QUE FORME PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, SI EXISTIERA, AHORA Y COMO SE ADHIERAN DE AQUÍ EN ADELANTE, SE INSERTAN ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA Y NO SE CONSIDERAN, DE NINGÚN MODO, COMO LIMITACIÓN DE LAS CONDICIONES A LAS QUE HACEN REFERENCIA.

2. CLÁUSULA DE REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO.

LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO CONVIENEN QUE SE ENTENDERÁ PARA LOS FINES DE ESTA PÓLIZA Y SUS REPERCUSIONES NORMATIVAS Y LEGALES, ASÍ COMO TODA INSTANCIA QUE SE REQUIERA PARA CUMPLIR O ATENDER SITUACIONES RELATIVAS A ESTA PÓLIZA COMO REPRESENTANTES ÚNICOS DEL ASEGURADO CON CAPACIDAD DE REPRESENTACIÓN: EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, Ó EN SU CASO A QUIEN O QUIENES ES EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES EL GOBERNADOR DEL ESTADO DESIGNE COMO REPRESENTANTE DEL ASEGURADO PARA ESTA PÓLIZA.

NO SE ENTENDERÁ QUE POR SER EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO ESTATAL, MUNICIPAL O FEDERAL CON ALGUNA O ALGUNAS FUNCIONES O AUTORIDAD EN EL ESTADO DE JALISCO O SUS MUNICIPIOS COMO REPRESENTANTE DEL ASEGURADO PARA LOS OBJETIVOS DE ESTA PÓLIZA.

3. CLÁUSULA GARANTÍA DE DOS RIESGOS.

ESTA RESPONDERÁ CON RESPECTO A CUALQUIER EVENTO QUE AFECTE DOS O MÁS RIESGOS INDIVIDUALES. QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, QUE EL ASEGURADO SERÁ QUIEN JUZGUE Y DEFINA LO QUE SE CONSIDERARÁ UN RIESGO INDIVIDUAL.

4. CLÁUSULA DE GASTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE PÉRDIDAS.

ESTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS GASTOS EROGADOS POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES INCLUYENDO HONORARIOS DE PERITOS EXTERNOS Ó AJUSTADORES, PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PÉRDIDAS COMO RESULTADO DE UN SINIESTRO CUBIERTO EN LA PÓLIZA, EQUIVALENTE AL 5.0% CINCO POR CIENTO DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, PAGABLE AL ASEGURADO SI EL MONTO RECLAMADO DEL EVENTO EXCEDE EL DEDUCIBLE O DEDUCIBLES PACTADOS EN ESTA PÓLIZA E INCLUIDO DENTRO DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD O SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA

5. CLÁUSULA DE ANTICIPOS.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO, DE QUE EN CASO DE OCURRIR UN SINIESTRO PROCEDENTE AL AMPARO DE ESTE SEGURO QUE EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR ANTICIPOS O INDEMNIZACIONES PARCIALES, CUANDO LOS BIENES Y RIESGOS AFECTADOS MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ANTICIPO O INDEMNIZACIÓN PARCIAL, HAYAN SIDO AJUSTADOS POR EL O LOS AJUSTADORES NOMBRADOS. ESTE ANTICIPO CONTEMPLARÁ LA CLÁUSULA DE GASTOS PARA INTEGRACIÓN DE PÉRDIDAS.

6. CLÁUSULA DE ERRORES U OMISIONES:

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTA PÓLIZA DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN LA MISMA; POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS EN QUE SE DESCUBRA O CONOZCA TAL EVENTUALIDAD.

7. CLÁUSULA DE GASTOS DE AJUSTE.

DE ACUERDO A SU PARTICIPACIÓN EN ESTE REASEGURO, LOS REASEGURADORES SERÁN RESPONSABLES POR LOS GASTOS DE AJUSTE DE CADA SINIESTRO Y ESTO SERÁ ADICIONAL AL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD Y SUMAS ASEGURADAS DE ESTA PÓLIZA.

8. CLÁUSULA DE VALOR DE REPOSICIÓN.

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO EL TÉRMINO VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA DE ACUERDO A LA CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIA EROGAR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE LAS PARTES DAÑADAS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, SIN CONSIDERAR DEPRECIACIÓN ALGUNA, INCLUYENDO GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, ADAPTACIONES, AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERABILIDAD, LOS APOYOS PARA AMPLIACIONES Y/O EXTENSIONES Y/O MEJORAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y/O MANTENGAN VIABILIDAD DE LOS BIENES, ESTUDIOS NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ACUERDO A LOS PRECIOS UNITARIOS QUE EL ASEGURADO PRESENTE COMO AVALADOS POR INSTANCIA ESPECIALIZADA DEL GOBIERNO ESTATAL O LOS UTILIZADOS EN SU CONSTRUCCIÓN, ACTUALIZADOS A VALOR PRESENTE, SIN EXCEDER LOS LÍMITES O SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA.

LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO CONVIENEN QUE LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN OPERAN COMO MONTOS A PRIMER RIESGO POR LO QUE NO CONSIDERAN NINGUNA LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA.

EL VALOR DE REPOSICIÓN APLICA PARA LOS BIENES EN LOS QUE SE ESTIPULA LA INDEMNIZACIÓN A VALOR DE REPOSICIÓN EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

9. CLÁUSULA DE VALOR CONVENIDO O VALOR ACORDADO.

PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO EL TÉRMINO VALOR ACORDADO SIGNIFICA LA SUMA DE DINERO NECESARIO CALCULADA EN PROMEDIO PARA TODAS LAS REGIONES DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS ASÍ COMO PARA TODOS LOS BIENES Y GASTOS A LOS QUE SE REFIERA ESTE VALOR ACORDADO, E INCLUYE LOS COSTOS LA CANTIDAD QUE SERÍA NECESARIA EROGAR PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REPARACIÓN DE LAS PARTES DAÑADAS POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, SIN CONSIDERAR DEPRECIACIÓN ALGUNA, INCLUYENDO GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS, ADAPTACIONES, AMPLIACIONES NECESARIAS PARA SU OPERABILIDAD, LOS APOYOS PARA AMPLIACIONES Y/O EXTENSIONES Y/O MEJORAS QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN Y/O MANTENGAN VIABILIDAD DE LOS BIENES, ESTUDIOS NECESARIOS PARA SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN ASÍ COMO LOS APOYOS CONSIDERADOS EN ESTOS CASOS, SIN EXCEDER LOS LÍMITES O SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA.

LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO CONVIENEN QUE ESTOS VALORES ACORDADOS FUERON REVISADOS Y ACEPTADOS POR AMBAS PARTES POR LO QUE NO CONSIDERAN NINGUNA LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN POSTERIOR A LA EMISIÓN DE LA PÓLIZA.

EL VALOR DE REPOSICIÓN APLICA PARA LOS BIENES EN LOS QUE SE ESTIPULA LA INDEMNIZACIÓN A VALOR ACORDADO EN LAS CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

10. CLÁUSULA DE VALORES DECLARADOS.

EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA CONVIENEN QUE LOS VALORES DECLARADOS COMO BASE PARA EL SEGURO DE LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, CORRESPONDEN AL VALOR CONVENIDO POR AMBAS PARTES, Y REPRESENTAN LA MEJOR INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL MOMENTO DE ACUERDO DE ESTE CONTRATO Y CORRESPONDEN A MONTOS NETOS EQUIVALENTES A LOS PORCENTAJES CUBIERTOS DESCRITOS EN LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DE ESTA PÓLIZA Y DADO QUE ESTA PÓLIZA OPERARÁ A PRIMER RIESGO LA ASEGURADORA RESPONDERÁ HASTA LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA.

11. CLÁUSULA DE VARIACIÓN DE VALORES.

EL ASEGURADO SE OBLIGA A PRESENTAR, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 TREINTA DÍAS DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INCREMENTO EN VALORES DECLARADOS SUPERIOR AL 10% DIEZ POR CIENTO Y LA ASEGURADORA AJUSTARÁ LA PRIMA DE ACUERDO A LOS NUEVOS VALORES SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE SE INCREMENTARÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. LA PRIMA SE CALCULARÁ A PRIMA A PRO-RATA EN EL INCREMENTO DE LOS VALORES Y EL TIEMPO RESTANTE DEL PERÍODO DE LA COBERTURA.

EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA CONVIENEN QUE LOS VALORES DECLARADOS COMO BASE PARA EL SEGURO DE LA PRESENTE PÓLIZA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN, CORRESPONDEN AL VALOR ACORDADO PARA LOS BIENES CUBIERTOS COMO DESCRITO EN LA PÓLIZA, Y REPRESENTAN LA MEJOR CALIDAD DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN EL MOMENTO DE ACUERDO DE ESTE CONTRATO POR LO QUE LA ASEGURADORA A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA PÓLIZA Y EL PAGO DE LA RESPECTIVA PRIMA ACEPTA LOS VALORES DESCRITOS SIN EXISTIR LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN EN SU APLICACIÓN.

ANEXO I VALORES TOTALES ASEGURABLES.

CONCEPTO	VALORES EN DOLARES AMERICANOS.
1. VIVIENDA	\$350,460,000.00
2. CARRETERAS, PUENTES Y ALCANTARILLAS	\$356,400,000.00
3. INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	\$350,460,000.00
4. INFRAESTRUCTURA URBANA	\$97,520,000.00
TOTAL:	\$1,154,840,000.00

12. CLÁUSULA DE PERMISOS.

EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA CEDE SU DERECHO DE OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS EN UN SINIESTRO, PARA PERMITIR AL ASEGURADO CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD DE LAS LEYES VIGENTES, SALVO EN LOS CASOS EN QUE EXISTA UNA SOLICITUD DEL ASEGURADO POR ESCRITO PARA LA ASEGURADORA Y PARA QUE OPTÉ POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS Y EXISTA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE ESTA.

13. CLÁUSULA DE RENUNCIA DE PRUEBA DE GASTOS INCURRIDOS U EROGADOS.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE UNA VEZ QUE EL PROCESO DE CUANTIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE DAÑO MATERIAL Y AYUDA A LA POBLACIÓN HAYA SIDO COMPLETADO Y ACORDADO POR EL O LOS AJUSTADORES ASIGNADOS, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEBERÁ INDEMNIZAR AL ASEGURADO DE ACUERDO A LOS MONTOS ACORDADOS, SIN ESPERAR NINGÚN TIPO DE AVANCE DE OBRA, DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REEMPLAZO DEL ACTIVO O PROPIEDAD AFECTADA, SIN NINGÚN INVENTARIO O AVALUÓ DE LA PROPIEDADES, SIN COMPROBANTES DE GASTOS EXTRAS O GASTOS INMEDIATOS Y SIN ESPERAR NINGÚN TIPO DE APOYOS FEDERALES.

14. CLÁUSULA DE AJUSTADOR NOMBRADO.

CLÁUSULA DE AJUSTADOR NOMBRADO.

QUEDA CONVENIDO Y ACORDADO QUE HABRÁ DESIGNACIÓN DE UN PANEL DE CUATRO AJUSTADORES DIVIDIDOS EN DOS GRUPOS PROCEDIMIENTOS:

A. AJUSTADORES LOCALES, ENCARGADOS DE LOS LEVANTAMIENTOS Y VALUACIÓN DE PÉRDIDAS. REALIZARÁ EL TRABAJO DE CAMPO. ESTOS SERÁN DESIGNADOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEL PANEL PREVIAMENTE ACORDADO CON LOS MERCADOS DE REASEGURO.

B. AJUSTADORES INTERNACIONALES ENCARGADOS DE LA REVISIÓN DE LOS LEVANTAMIENTOS Y REVISIÓN DE LA VALUACIÓN DE LAS PÉRDIDAS, Y RESPONSABLES DE PREPARAR EL INFORME DE AJUSTE. COORDINARÁ EL AJUSTE. ESTOS SERÁN DESIGNADOS POR LOS MERCADOS DE REASEGURO DEL PANEL PREVIAMENTE ACORDADOS POR ELLOS MISMO.

PRIMER GRUPO DE AJUSTADORES LOCALES.

1.- A SER NOMBRADOS Y ACORDADOS DE MANERA CONJUNTA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS REASEGURADORES PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA.

2.- A SER NOMBRADOS Y ACORDADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS REASEGURADORES PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA.

SEGUNDO GRUPO DE AJUSTADORES INTERNACIONALES:

1.- A SER NOMBRADOS Y ACORDADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS REASEGURADORES PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA.

2.- A SER NOMBRADOS Y ACORDADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS REASEGURADORES PREVIO AL INICIO DE VIGENCIA.

EN CASO DE EVENTO, SERÁ OBLIGACIÓN DE LA ASEGURADORA DESIGNAR UN AJUSTADOR DE CADA UNO DE LOS TIPOS DE AJUSTADORES, UNO DE LOS AJUSTADORES LOCALES Y UNO DE LOS AJUSTADORES INTERNACIONALES, UNO PARA CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS.

15. CLÁUSULA DE REPORTE AL ASEGURADO.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DEL AJUSTADOR PRESENTAR Y VALIDAR SUS REPORTE DE INSPECCIÓN CON EL ASEGURADO Y PRESENTARLOS A LA ASEGURADORA SEMANALMENTE.

16. CLÁUSULA DE DEMORA DEL AJUSTADOR.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE AJUSTADOR EN EL MOMENTO QUE LO DESEE, SIEMPRE QUE EXISTA DEMORA O INASISTENCIA DEL AJUSTADOR A LAS JUNTAS, REUNIONES, VISITAS, RECORRIDOS QUE SE PACTEN O DEMORAS INJUSTIFICADAS POR PARTE DEL AJUSTADOR EN LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN Y REPORTE. EL CAMBIO SE EFECTUARÁ CON ACUERDO DE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EJECUTAR EL CAMBIO Y DE OTORGARLE TODAS LAS FACILIDADES AL ASEGURADO.

17. CLÁUSULA DE REPORTE A LA ASEGURADORA.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL ASEGURADO REPORTARÁ LOS EVENTOS QUE AFECTEN LA COBERTURA OBJETO DE LA PRESENTE PÓLIZA, A LA ASEGURADORA Y A CUALQUIERA DE LOS AJUSTADORES NOMBRADOS Y SE ENTENDERÁ DE HECHO COMO UN AVISO A LA ASEGURADORA.

18. CLÁUSULA DE LUGAR DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN.

LA COMPAÑÍA HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA.

19. CLÁUSULA SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES.

SOLO EN CASO DE QUE LOS BIENES AFECTADOS EN UN EVENTO SEAN EQUIPO O MAQUINARIA, CUALQUIER SALVAMENTO O RECUPERACIÓN PASARÁ A SER PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. CON ESTE PROPÓSITO, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A ENTREGAR TODOS LOS DOCUMENTOS QUE PRUEBEN LA PROPIEDAD O EL DERECHO SOBRE LOS BIENES AFECTADOS.

20. CLÁUSULA DE CONVERSIÓN DE MONEDA.

EL PAGO DE LA PRIMA A QUE HAYA LUGAR POR ESTA PÓLIZA SERÁ LIQUIDABLE EN MONEDA NACIONAL Y SIEMPRE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO.

SI ESTE SEGURO ESTÁ CONTRATADO EN MONEDA DIFERENTE A LA MONEDA NACIONAL ENTONCES LA CANTIDAD SERA CONVERTIDA A LA MONEDA CONTRATADA DE ESTE SEGURO USANDO LA PARIDAD AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR A LA FECHA DEL PAGO DE LA MISMA.

LAS INDEMNIZACIONES: AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO.

LAS INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDAN PODRÁN SER PAGADAS EN MONEDA NACIONAL, APLICANDO LA LEY MONETARIA DE ACUERDO AL TIPO DE CAMBIO EN VIGOR EN LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO Y/O EN DÓLARES, ESTO SE REALIZARA SIEMPRE A SOLICITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

21. CLÁUSULA DE EXPIRACIÓN EXTENDIDA.

SI LA PÓLIZA EXPIRA MIENTRAS ESTÁ EN PROCESO UN EVENTO, QUEDA ENTENDIDO QUE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS SERÁ RESPONSABLE DE TODO EL EVENTO AÚN CUANDO PARTE DE ESTE EXPIRE POSTERIORMENTE A LA FINALIZACIÓN DE LA PÓLIZA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES, DEDUCIBLE Y PRIMA DE REINSTALACIÓN DE LA MISMA.

22.- CLÁUSULA DE ARBITRAJE (LA CIUDAD DE GUADALAJARA SERÁ LA SEDE)

TODA DISPUTA PROVENIENTE DE ESTE ACUERDO O CONCERNIENTE A SUS INTERPRETACIONES O VALIDÉZ, SI SE PRESENTA ANTES O DESPUÉS DE SU TERMINACIÓN, SERÁ REFERIDA A UNA CORTE DE ARBITRAJE LA CUAL DEBERÁ CONSISTIR DE DOS ÁRBITROS QUIENES DEBERÁN SER OFICIALES RETIRADOS O ACTIVOS DE COMPAÑÍAS O SUSCRIPTORES, LLEVANDO CONSIGO UN TIPO DE NEGOCIO DE SEGUROS O REASEGUROS SIMILAR AL CUBIERTO; UNO ASIGNADO POR CADA PARTE, Y UN MEDIADOR QUE SERÁ DESIGNADO POR LOS ÁRBITROS INMEDIATAMENTE DESPUÉS Y EN EL ACONTECIMIENTO DE QUE LOS ÁRBITROS NO PUEDAN ALCANZAR EL ACUERDO EN LA REFERENCIA, EL MEDIADOR ENTRARÁ INMEDIATAMENTE EN LUGAR DE LOS ÁRBITROS.

SI ALGUNO DE LOS ÁRBITROS DESIGNADOS POR CUALQUIER RAZÓN NO PUEDE ACTUAR, LA PARTE POR LA CUAL FUE DESIGNADO, DEBERÁ POR ESCRITO DESIGNAR A UN ÁRBITRO EN SU LUGAR, SI CUALQUIERA DE LAS PARTES FALLA EN ASIGNAR UN ÁRBITRO EN EL PLAZO DE UN MES DESPUÉS DE HABER SIDO SOLICITADO POR LA OTRA PARTE POR ESCRITO, O EN EL EVENTO EN QUE LOS ÁRBITROS NO LOGREN ACORDAR LA DESIGNACIÓN DEL MEDIADOR DENTRO DE UN MES DESDE SU PROPIA ASIGNACIÓN, DICHO MEDIADOR PODRÁ SER DESIGNADO POR ESCRITO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA INTERNACIONAL DE COMERCIO BAJO UNA PETICIÓN POR ESCRITA DE CUALQUIER PARTE.

LOS ÁRBITROS O EL MEDIADOR PODRÁN DETERMINAR CUALQUIER REFERENCIA DE ACUERDO CON LA PRÁCTICA ACTUAL DEL MERCADO DE REASEGURO PERTENECIENTE AL PERÍODO DE ESTE ACUERDO Y EN LA ELABORACIÓN DE SU DETERMINACIÓN, AL MISMO TIEMPO PODRÁN DECIDIR RESPECTO AL PAGO DEL COSTO DEL ARBITRAJE.

LA CORTE DE ARBITRAJE TENDRÁ LUGAR EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO Y LA LEY APLICABLE A ESTAS CONDICIONES Y EL PRESENTE ACUERDO DE ARBITRAJE, SERÁN LAS LEYES MEXICANAS. ESTE ACUERDO DE ARBITRAJE DEBERÁ SER INTERPRETADO COMO UN CONTRATO SEPARADO E INDEPENDIENTE ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS Y EL ARBITRAJE INDICADO DEBERÁ SER UNA CONDICIÓN PRECEDENTE AL COMIENZO DE CUALQUIER ACCIÓN DE LEY.

23. CLÁUSULA DE LEYES Y JURISDICCIÓN.

ESTA PÓLIZA SERÁ GOBERNADA E INTERPRETADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACION MEXICANA Y CADA PARTE ACUERDA SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LOS TRIBUNALES MEXICANOS.

24. CLÁUSULA DE NOTIFICACIÓN DE SINIESTRO.

EL ASEGURADO SE HARÁ CARGO DE NOTIFICAR A LA ASEGURADORA TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN Y UN ESTIMADO DE LA RESPONSABILIDAD DE LA

ASEGURADORA Y POSTERIORMENTE MANTENDRÁ INFORMADA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA SOBRE EL DESARROLLO DEL RECLAMO.

25. CLÁUSULA DE MODIFICACIONES AL ACUERDO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN ACORDADA MUTUAMENTE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ACUERDO, YA SEA POR ADENDUM O CORRESPONDENCIA, SERÁ CONSIDERADA POR LAS PARTES, Y FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE ESTE ACUERDO.

26. CLÁUSULA DE DEFINICIÓN DE EVENTO.

PARA FINES DE ESTE ACUERDO, EL TÉRMINO “SINIESTROS OCURRIDOS”, DEBERÁ ENTENDERSE COMO CADA Y TODA PÉRDIDA Y/O CATÁSTROFE Y/O DESASTRE Y/O CALAMIDAD Y/O SERIE DE PÉRDIDAS Y/O OCURRENCIAS Y/O CATÁSTROFES Y/O DESASTRES Y/O CALAMIDADES SURGIENDO DE UN EVENTO. SIN EMBARGO, CON EL PROPÓSITO DE APLICAR EL LÍMITE MÁXIMO EN CADA Y TODA PÉRDIDA COMO PROVISTO BAJO EL PRESENTE, LA DURACIÓN Y ALCANCE DE CUALQUIER “PÉRDIDA” DEFINIDA SERÁ LIMITADA A:

a. **72 HORAS CONSECUTIVAS** CON RESPECTO A HURACÁN, TIFÓN, VIENTOS TEMPESTUOSOS, GRANIZADA Y TORNADO.

b. **72 HORAS CONSECUTIVAS** CON RESPECTO A TERREMOTO, MAREMOTO, GOLPE DE MAR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

c. **168 HORAS CONSECUTIVAS** CON RESPECTO A LLUVIA, LLUVIA TORRENCIAL Y/O INUNDACIÓN POR CUALQUIER CAUSA.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE CON RESPECTO A INUNDACIÓN EL PERIODO DE LA PÉRDIDA OCURRIDA DEBERÁ SER CONSIDERADO COMO EL PERIODO EN EL CUAL EL AGUA DE INUNDACIÓN CRECE Y EL AGREGÁNDOSE TODOS LOS SINIESTROS DE INUNDACIÓN OCURRIDOS DENTRO DEL ESTADO DURANTE DICHO PERIODO DE TIEMPO, QUE PUEDE TENER MÁS DE UN PICO Y QUE PUEDE OCURRIR EN UNO O MÁS CUERPOS DE AGUA. LA SUMA DE LOS SINIESTROS DE INUNDACIÓN DENTRO DE DICHO LÍMITE CONSTITUYE EL SINIESTRO AGREGADO Y SERÁN CONSIDERADOS COMO EL SINIESTRO OCURRIDO.

d. **168 HORAS** PARA CUALQUIER SINIESTRO OCURRIDO DE CUALQUIER NATURALEZA QUE NO INCLUYA: PÉRDIDA O PÉRDIDAS INDIVIDUALES DE CUALQUIERA DE RIESGOS MENCIONADOS EN LOS INCISOS A, B, Ó C.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EL ASEGURADO PUEDE ELEGIR LA FECHA Y HORA CUANDO EL PERIODO DE HORAS CONSECUTIVAS COMIENCE Y SI CUALQUIER CATÁSTROFE ES DE MAYOR DURACIÓN DE LOS PERIODOS ARRIBA MENCIONADOS, PODRÁ DIVIDIR DICHO EVENTO EN DOS O MÁS “PÉRDIDAS”, SIEMPRE Y CUANDO DICHO PERIODOS NO COINCIDAN Y QUE NINGÚN PERIODO COMIENCE ANTES DE LA FECHA Y HORA DE LA OCURRENCIA DE LA PRIMERA PÉRDIDA INDIVIDUAL REGISTRADA POR EL ASEGURADO EN DICHO EVENTO.

CUANDO CONCURRAN O SE TRASLAPEN VARIOS RIESGOS HIDROMETEOROLÓGICOS CON EL RIESGO DE INUNDACIÓN EN EL MISMO PERIODO DE TIEMPO, SE CONSIDERARÁ EL EVENTO COMO AFECTACIÓN POR INUNDACIÓN.

27. CLÁUSULA DE PROCEDIMIENTOS DE AJUSTE PARA VIVIENDAS.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE VIVIENDAS SE LLEVARÁ A CABO DEPENDIENDO DE LAS CIRCUNSTANCIAS DEL EVENTO COMO SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

EN CASO DE DAÑO QUE NO PUEDA SER DETERMINADO CON FOTOGRAFÍAS AÉREAS O IMÁGENES SATELITALES, UN AJUSTE TRADICIONAL DEBERÁ SER REALIZADO PARA PODER CONTAR LAS VIVIENDAS DAÑADAS (EL O LOS AJUSTADORES VISITARÁN LA ZONA DAÑADA Y CENSARÁN LAS VIVIENDAS DAÑADAS).
LOS AJUSTADORES DESIGNADOS VALIDARÁN DE ACUERDO A ESTE PROCEDIMIENTO LA INFORMACION PROPORCIONADA POR EL ASEGURADO RESPECTO A LA INDEMNIZACIÓN DE VIVIENDAS E INCLUIRLAS EN SU REPORTE DE AJUSTE.

28. PROCEDIMIENTO DE MANEJO DE RECLAMACIONES:

- UN PANEL DE DOS AJUSTADORES DESIGNADOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA DE AJUSTADOR NOMBRADO.

ESTOS AJUSTADORES SE ENCARGARÁN DE MANEJAR EL AJUSTE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y ASEGURARSE QUE EL AJUSTE ES MANEJADO EN TIEMPO DE UNA MANERA PROFESIONAL.

- UN PANEL DE DOS AJUSTADORES NOMBRADOS POR LOS REASEGURADORES.

ESTOS AJUSTADORES SUPERVISARÁN EL AJUSTE EN EL LUGAR DE LOS HECHOS Y PREPARARÁN LA PRESENTACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y EL MERCADO INTERNACIONAL DE REASEGURO.

- UNA VEZ QUE LA RECLAMACIÓN HA SIDO REPORTADA LOS AJUSTADORES TIENEN 48 HORAS PARA REACCIONAR Y COMENZAR EL PROCEDIMIENTO DEL AJUSTE.
- EN EL CASO DE UNA RECLAMACIÓN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DEBERÁ SEGUIRSE:
 1. EL ASEGURADO AVISARÁ A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE.
 2. LA COMPAÑÍA DE SEGUROS INMEDIATAMENTE AVISARÁ A LOS AJUSTADORES DE PÉRDIDAS Y AL INTERMEDIARIO DE REASEGURO MEXICANO.
 3. EL AJUSTADOR O AJUSTADORES DEBERÁN ESTAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS DENTRO DE LAS 48 CUARENTA Y OCHO HORAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RECLAMACIÓN PARA:

REALIZAR UNA EVALUACIÓN INICIAL DE LA PÉRDIDA, LA QUE DEBERÁ INCLUIR UNA ESTIMACIÓN DE LA PÉRDIDA POTENCIAL.

DEFINIR QUÉ RECURSOS SE REQUERIRÁN PARA LLEVAR A CABO UN AJUSTE COMPLETO DE LA RECLAMACIÓN.

- EL AJUSTADOR Y EL ASEGURADO DEBERÁN ABRIR INMEDIATAMENTE LAS LÍNEAS DE COMUNICACIÓN, QUE DARÁN ACCESO AL AJUSTADOR A TODA LA INFORMACIÓN RELEVANTE QUE SEA NECESARIA PARA COMPLETAR EL AJUSTE.
- LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DEBERÁ INVOLUCRARSE EN TODO EL PROCESO DEL SINIESTRO.
- LOS AJUSTADORES EN TODO MOMENTO MANTENDRÁN ACTUALIZADA A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE SUS AVANCES Y DEBERÁ ENTREGARSE UN REPORTE DE AVANCE CADA 15 QUINCE DÍAS DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA.

- A MEDIDA QUE EL AJUSTADOR TENGA AVANCES, ESTE PROGRESO DEBE SER FIRMADO POR EL ASEGURADO Y EL AJUSTADOR, ESTO SERÁ CONTINUO Y FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL PROCESO DE AJUSTE.
- UNA VEZ QUE EL PROCESO DE AJUSTE HA SIDO CONCLUIDO, EL AJUSTADOR DEBERÁ ENVIAR EL REPORTE FINAL CON SUS COMENTARIOS A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. QUIÉN A SU VEZ LO TRANSMITIRÁ A LOS REASEGURADORES PARA SU CONSIDERACIÓN Y LOS PAGOS DEBERÁN SER REALIZADOS DENTRO DE LOS SIGUIENTES 30 TREINTA DÍAS NATURALES.

29. CLÁUSULA DE PERITAJE.

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO NOMBRADO POR EL ASEGURADO. EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES CUANDO FUERE PERSONA FÍSICA O SU DISOLUCIÓN SI FUERE UNA PERSONA MORAL, OCURRIDOS MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARÁ NI AFECTARÁ LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO, SEGÚN EL CASO SI EL PERITO DESIGNADO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO PARA QUE LO SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE, SERÁN A CARGO DE LA ASEGURADORA.

EL PERITAJE A QUE ESTA CLÁUSULA SE REFIERE, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA SIMPLEMENTE DETERMINARÁ LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTUVIERE OBLIGADA LA ASEGURADORA A RESARCIR.

30. CLÁUSULA DE NOTIFICACIONES.

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTE CONTRATO, EN EL QUE SE INCLUYEN LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS POR EL MERCADO, LA TERMINOLOGÍA SE CONSERVA COMO SE UTILIZA EN LAS CLÁUSULAS EMITIDAS. SIN EMBARGO EN DONDE SEA NECESARIO, LA INTERPRETACIÓN DE LAS PARTES O LA FORMA DE LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN EL TEXTO DE LA CLÁUSULA DE REFERENCIA DEBERÁ SER CONSIDERADA DENTRO DEL CONTEXTO DEL PRESENTE CONTRATO.

31. CLÁUSULA DE CONTROVERSIA.

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO DEBERÁ ACUDIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF); O RECURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO.

32. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

NO OBSTANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTA PÓLIZA SOLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA ANTICIPADAMENTE POR PARTE DEL ASEGURADO Y DEBERÁ HACERLO MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO Y DE MANERA INDUBITABLE, SURTIENDO EFECTO LA TERMINACIÓN DEL SEGURO DESPUÉS DE 60 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN, DEVOLVIENDO LA TOTALIDAD DE LA PRIMA NO DEVENGADA INCLUYENDO LOS GASTOS E IVA DERIVADOS DE LA EMISIÓN AL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN.

33. CLÁUSULA DE PRELACIÓN DE CONDICIONES.

AMBAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE LAS CONDICIONES GENERALES SOLAMENTE APLICARAN SIEMPRE Y CUANDO BENEFICIEN A EL ASEGURADO.

34. CLÁUSULA DE PRESCRIPCIÓN.

EL CONTRATANTE TENDRÁ DERECHO A DOCUMENTAR LAS RECLAMACIONES A QUE HAYA LUGAR Y QUE HAYAN SIDO DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DEL SINIESTRO, PUDIENDO EL CONTRATANTE SOLICITAR A “LA ASEGURADORA” POR ESCRITO Y DENTRO DEL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN, UNA PRÓRROGA HASTA POR 12 DOCE MESES ADICIONALES. DICHA PRÓRROGA PODRÁ RENOVARSE SIEMPRE QUE SE SOLICITE DENTRO DEL PERIODO VIGENTE DE LA MISMA Y “LA ASEGURADORA” SE OBLIGA A OTORGARLA SIEMPRE QUE LA SOLICITUD SE REALICE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

35. CLÁUSULA DE NO ADHESIÓN.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y POR LO TANTO NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36 B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

DE LAS EXCLUSIONES GENERALES.

LA PRESENTE PÓLIZA ESTA SIEMPRE SUJETA A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES GENERALES ACORDADAS POR AMBAS PARTES:

1. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL:

EL PRESENTE CONVENIO NO AMPARA PÉRDIDA O DAÑO OCASIONADO POR Y/O DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CONSECUENCIA DE CUALQUIER DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- (a) GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES U OPERACIONES BÉLICAS (CON O SIN UNA DECLARACIÓN DE GUERRA), GUERRA CIVIL.
- (b) MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL QUE ALCANZA LAS PROPORCIONES DE UN LEVANTAMIENTO POPULAR, LEVANTAMIENTO MILITAR, INSURRECCIÓN, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO.

2. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (MERCADO MEXICANO):

NO OBSTANTE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AL CONTRARIO EN EL PRESENTE CONTRATO O EN CUALQUIER ENDOSO QUE FORMA PARTE DEL MISMO, A MENOS QUE EXISTA INSTRUCCIÓN EN CONTRARIO POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL MEXICANO, QUEDA ACORDADO QUE ESTE CONTRATO EXCLUYE PERDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADO POR AGRAVADO POR, QUE SURGE DE Y/O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN QUE APARECE EN EL PRESENTE, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRO EVENTO O CAUSA QUE PUDIERA CONTRIBUIR EN FORMA CONCURRENTES O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA PERDIDA.

“POR TERRORISMO SE ENTENDERÁ, PARA EFECTOS DE ESTA PÓLIZA:”

- a) LOS ACTOS DE UNA PERSONA QUE POR SÍ MISMA, O EN REPRESENTACIÓN DE ALGUIEN O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, REALICEN ACTIVIDADES POR LA FUERZA, VIOLENCIA O POR LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER OTRO MEDIO CON FINES POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS, ÉTNICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, DESTINADOS A DERROCAR, INFLUENCIAR O PRESIONAR AL GOBIERNO DE FACTO (DE HECHO) O DE JURE (DE DERECHO) PARA QUE TOMÉ UNA DETERMINACIÓN O ALTERAR Y/O INFLUENCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE ALGÚN SECTOR DE LA ECONOMÍA, O BIEN,
- b) LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES DIRECTOS E INDIRECTOS QUE, CON UN ORIGEN MEDIATO O INMEDIATO, SEAN EL RESULTANTE DEL EMPLEO DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TOXICAS, ARMAS DE FUEGO O DE CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO O NO, EN CONTRA DE LAS PERSONAS, DE LAS COSAS, O DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y QUE ANTE, LA AMENAZA O POSIBILIDAD DE REPETIRSE, PRODUZCAN ALARMA, TEMOR, TERROR O PREOCUPACIÓN EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA.

3. FILTRACIÓN CONTAMINACIÓN Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN NMA 1685:

ESTE SEGURO NO AMPARA RESPONSABILIDAD POR:

1. LESIÓN PERSONAL O LESIÓN CORPORAL O LA PERDIDA DE, EL DAÑO A Y/O LA PERDIDA DE USO DE BIENES DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADA POR FILTRACIÓN POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN, NO OBSTANTE ESTE INCISO 1 NO SERÁ APLICABLE A RESPONSABILIDAD POR LESIÓN PERSONAL O CORPORAL O LA PERDIDA DE, EL DAÑO MATERIAL A Y/O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES TANGIBLES, O LA PERDIDA DE USO DE LOS BIENES DAÑADOS O DESTRUIDOS SI DICHA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN ES OCASIONADA POR UN EVENTO SÚBITO, IMPREVISTO Y NO INTENCIONAL QUE OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
2. EL COSTO POR CONCEPTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR SUSTANCIAS FILTRANTES O CONTAMINANTES, A MENOS QUE LA FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN SEA OCASIONADA POR UN EVENTO SÚBITO, IMPREVISTO Y NO INTENCIONAL QUE OCURRE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
3. MULTAS, SANCIONES, DAÑOS PUNITIVOS O EJEMPLARES.

ESTA CLÁUSULA NO OPERA PARA EXTENDER ESTE SEGURO DE MANERA QUE ASEGURE ALGUNA RESPONSABILIDAD, QUE EN LA AUSENCIA DE ESTA CLÁUSULA, NO HUBIERA ESTADO ASEGURADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO

4. **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGO DE ENERGÍA NUCLEAR (REASEGURO) 1994 NMA 1975 (A):** EL PRESENTE CONVENIO EXCLUYE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE DICHOS SEAN SUSCRITOS DIRECTAMENTE Y/O MEDIANTE REASEGURO Y/O A TRAVÉS DE POOLS Y /O ASOCIACIONES.

PARA PROPÓSITOS DEL PRESENTE CONTRATO EL TÉRMINO, “RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR” SIGNIFICA CUALQUIER SEGURO O REASEGURO DE DAÑOS MATERIALES

Y/O DE RESPONSABILIDAD CIVIL (DISTINTO DE WORKER’S COMPENSACIÓN Y RESPONSABILIDAD PATRONAL), EN LO QUE SE REFIERE A:

- (i) TODOS LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS PREDIOS DE UNA PLANTA NUCLEAR. REACTORES NUCLEARES, EDIFICIOS PARA REACTORES Y EQUIPO DE LA PLANTA, EN CUALQUIER UBICACIÓN DISTINTA DE UNA PLANTA NUCLEAR.

- (ii) TODOS LOS BIENES EN CUALQUIER, UBICACIÓN INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LAS UBICACIONES ESPECIFICADAS EN EL INCISO (i) ANTERIOR UTILIZADOS O HAN SIDO UTILIZADOS PARA:
 - a) GENERAR ENERGÍA NUCLEAR; O
 - b) PRODUCIR, UTILIZAR O ALMACENAR MATERIAL NUCLEAR:
- (iii) CUALESQUIERA OTROS BIENES ELEGIBLES PARA ASEGURAMIENTO POR EL POOL Y/O ASOCIACIÓN DE SEGUROS NUCLEARES LOCAL. PERO ÚNICAMENTE EN LA MEDIDA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR DICHO POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL.
- (iv) EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS A CUALESQUIERA DE LAS UBICACIONES DESCRITAS EN LOS INCISOS (i)-(iii) ANTERIORES, A MENOS QUE DICHOS SEGUROS O REASEGUROS EXCLUYAN LOS RIESGOS DE RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR MATERIAL NUCLEAR.

EXCEPTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO MÁS ADELANTE, EL TÉRMINO “RIESGO DE ENERGÍA NUCLEAR” NO INCLUYE:

- (i) NINGÚN SEGURO O REASEGURO CON RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN O ENSAMBLE O INSTALACIÓN O REPOSICIÓN O REPARACIÓN O MANTENIMIENTO O DESENSAMBLE DE LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN LOS INCISOS (I) A (III) ANTERIORES (INCLUYENDO EL EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS);
- (ii) SEGUROS O REASEGUROS DE ROTURA DE MAQUINARIA U OTROS RAMOS DE INGENIERÍA QUE NO ESTÁN DENTRO DEL ALCANCE DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO (I) ANTERIOR;

SIEMPRE QUE DICHO SEGURO O REASEGURO DEBE EXCLUIR LOS RIESGOS DE RADIACIÓN O CONTAMINACIÓN POR MATERIAL NUCLEAR.

SIN EMBARGO, LAS EXENCIONES ANTES MENCIONADAS NO SE EXTIENDEN A:

1. LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER SEGURO O REASEGURO CON RESPECTO A:

- a) MATERIAL NUCLEAR.
- b) CUALQUIER BIEN QUE SE ENCUENTRE EN LA ZONA DE ALTA RADIOACTIVIDAD DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, A PARTIR DE LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL NUCLEAR O EN EL CASO DE REACTORES-A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE CARGUE EL COMBUSTIBLE O LA PRIMERA ETAPA CRÍTICA EN CASO DE EXISTIR UN CONVENIO AL RESPECTO CON EL POOL Y/O ASOCIACIÓN NUCLEAR LOCAL.

2. LA COBERTURA OTORGADA BAJO LOS TÉRMINOS DE CUALQUIER SEGURO O REASEGURO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- a) INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN
- b) TERREMOTO;
- c) AERONAVES Y OTROS DISPOSITIVOS AÉREOS U OBJETOS QUE SE CAEN DE LOS MISMOS;
- d) RADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA
- e) CUALQUIER OTRO RIESGO ASEGURADO POR EL POOL Y/O ASOCIACIÓN NUCLEAR LOCAL;

EN LO QUE SE REFIERE A CUALQUIERA OTROS BIENES NO ESPECIFICADOS EN EL INCISO (1) ANTERIOR, LOS CUALES ESTÁN DIRECTAMENTE INVOLUCRADOS EN LA PRODUCCIÓN, USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTRODUZCA MATERIAL NUCLEAR EN TALES BIENES.

DEFINICIONES:

EL TÉRMINO “**MATERIAL NUCLEAR**” SIGNIFICA:

(i) COMBUSTIBLE NUCLEAR, DISTINTO DE URANIO NATURAL DESGASTADO, CAPAZ DE GENERAR ENERGÍA MEDIANTE UNA REACCIÓN EN CADENA AUTO-SOSTENIBLE DE FUSIÓN NUCLEAR FUERA DE UN REACTOR NUCLEAR, SEA SOLO O EN COMBINACIÓN CON ALGÚN OTRO MATERIAL Y

(ii) **PRODUCTO O DESECHOS RADIOACTIVOS.**

EL TÉRMINO “PRODUCTOS O DESECHOS RADIOACTIVOS” SIGNIFICA CUALQUIER MATERIAL RADIOACTIVO PRODUCIDO EN, O CUALQUIER MATERIAL QUE SE VUELVE RADIOACTIVO DEBIDO A SU EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN INCIDENTAL A LA PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, PERO NO INCLUYE RADIOISÓTOPOS QUE HAN ALCANZADO LA ETAPA FINAL DE FABRICACIÓN PARA QUE PUEDA SER UTILIZADO PARA CUALQUIER PROPÓSITO CIENTÍFICO, MÉDICO, AGRÍCOLA, COMERCIAL O INDUSTRIAL.

EL TÉRMINO “**INSTALACIÓN NUCLEAR**” SIGNIFICA:

(i) CUALQUIER REACTOR NUCLEAR;

(ii) CUALQUIER FABRICA QUE UTILIZA COMBUSTIBLE NUCLEAR PARA LA FABRICACIÓN DE MATERIAL NUCLEAR, O CUALQUIER FABRICA PARA EL PROCESAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR, INCLUYENDO CUALQUIER FABRICA PARA EL REPROCESAMIENTO DE COMBUSTIBLE NUCLEAR IRRADIADO; Y

(iii) CUALQUIER INSTALACIÓN EN DONDE SE ALMACENA MATERIAL NUCLEAR A EXCEPCIÓN DE ALMACENAMIENTO INCIDENTAL AL TRANSPORTE DE DICHO MATERIAL.

EL TÉRMINO “**REACTOR NUCLEAR**” SIGNIFICA CUALQUIER ESTRUCTURA QUE CONTIENE COMBUSTIBLE NUCLEAR, DE MANERA QUE PUEDA OCURRIR UNA REACCIÓN EN CADENA AUTO-SOSTENIBLE DE FISIÓN NUCLEAR SIN UNA FUENTE ADICIONAL DE NEUTRONES.

EL TÉRMINO “**PRODUCCIÓN USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR**” SIGNIFICA LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ENRIQUECIMIENTO, CONDICIONAMIENTO, PROCESAMIENTO, REPROCESAMIENTO, USO ALMACENAMIENTO, MANEJO O DISPOSICIÓN DE MATERIAL NUCLEAR.

LA PALABRA “**BIENES**” SIGNIFICA TODOS LOS TERRENOS EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, PLANTAS, EQUIPOS, VEHÍCULOS, CONTENIDOS (INCLUYENDO, PERO NO LIMITANDO LÍQUIDOS Y GASES) Y TODOS LOS MATERIALES DE CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN SEAN ESTACIONARIOS O NO.

EL TÉRMINO “**ZONA DE ALTA RADIOACTIVIDAD**” SIGNIFICA:

(i) EN EL CASO DE PLANTAS NUCLEARES Y REACTORES NUCLEARES, EL CONTENEDOR O ESTRUCTURA QUE DIRECTAMENTE CONTIENE EL NÚCLEO INCLUYENDO SUS SOPORTES Y AROS DE REFUERZOS Y TODOS LOS CONTENIDOS DEL MISMO LOS CONTENEDORES DE COMBUSTIBLE LAS BARRAS DE CONTROL Y EL COMBUSTIBLE IRRADIADO; Y

- (ii) EN EL CASO DE INSTALACIONES NUCLEARES QUE NO SON REACTORES NUCLEARES, CUALQUIER ZONA EN DONDE EL NIVEL DE RADIOACTIVIDAD REQUIERE DEL USO DE UN ESCUDO BIOLÓGICO.

5. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN:

TODAS LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR ENCIMA DEL SUELO, INCLUYENDO ALAMBRES CABLES, POSTES, PILONES, SOPORTE, TORRES, OTRAS ESTRUCTURAS DE SOPORTE Y TODO EQUIPO O CUALQUIER TIPO O DESCRIPCIÓN RELACIONADO CON DICHAS INSTALACIONES PARA PROPÓSITOS DE LA TRANSMISIÓN O DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SEÑALES DE TELÉFONO O TELÉGRAFO, Y CUALESQUIERA SEÑALES DE COMUNICACIÓN, SEAN DE AUDIO O VIDEO.

ESTA EXCLUSIÓN ES APLICABLE A TODOS LOS EQUIPOS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE ESTÁN SOBRE O DENTRO DE UNA DISTANCIA DE 150 CIENTO CINCUENTA METROS (O 500 QUINIENTOS PIES) DE UNA ESTRUCTURA ASEGURADA.

ESTA EXCLUSIÓN ES APLICABLE A PERDIDA O DAÑO MATERIAL SUFRIDO POR LOS EQUIPOS, ASÍ COMO CUALQUIER INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS, PERDIDA CONSECUCIONAL Y/O PERDIDA CONTINGENTE RELACIONADA CON LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN, A EXCEPCIÓN DE DAÑOS A LA PROPIEDAD, PERDIDAS POR LA INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS (INCLUYENDO GASTOS) QUE SURGEN DE LA PERDIDA DE Y/O EL DAÑO A LÍNEAS PROPIEDAD DE TERCEROS.

6. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE MOHO:

ESTA PÓLIZA NO ASEGURA NINGUNA PERDIDA, DAÑO, RECLAMO, COSTO, GASTO U OTRA SUMA DIRECTA O INDIRECTAMENTE OCASIONADA O RELACIONADA A:

MOHO, HONGOS, ESPORAS U OTRO MICRO-ORGANISMO DE CUALQUIER TIPO NATURALEZA O DESCRIPCIÓN, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A CUALQUIER SUSTANCIA CUYA PRESENCIA PLANTEE UNA AMENAZA REAL O POTENCIAL A LA SALUD HUMANA.

ESTA EXCLUSIÓN APLICA A TODA COSTA SI HAY

- (i) ALGUNA PERDIDA O DAÑO FÍSICO A LA PROPIEDAD DEL ASEGURADO
- (ii) CUALQUIER RIESGO O CAUSA, CONTRIBUYA O NO CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA,
- (iii) CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, OCUPACIÓN O FUNCIONALIDAD; O
- (iv) CUALQUIER ACCIÓN REQUERIDA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADA PARA REPARAR, REEMPLAZAR, REMOVER, LIMPIAR, DISMINUIR, DISPONER, REUBICAR O LAS MEDIDAS TOMADAS PARA HACER FRENTE A ASUNTOS MÉDICOS O LEGALES.

ESTA EXCLUSIÓN REEMPLAZA Y SUSTITUYE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN LA PÓLIZA QUE PROPORCIONE SEGURO, TOTAL O PARCIALMENTE PARA ESTOS ASUNTOS.

7. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTOS WEH:

ESTA PÓLIZA SOLAMENTE ASEGURA ASBESTOS FÍSICAMENTE INCORPORADOS EN UN EDIFICIO O ESTRUCTURA ASEGURADOS, ASÍ QUE SOLO ESA PARTE DE ASBESTOS LA CUAL HAYA SIDO FÍSICAMENTE DAÑADA DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA POR ALGUNO DE ESTOS RIESGOS ENLISTADOS.

INCENDIO; HUMO; EXPLOSIÓN; RAYO; TORMENTA; GRANIZO; IMPACTO DIRECTO DE VEHÍCULOS, AERONAVE O EMBARCACIÓN; MOTÍN Y CONMOCIÓN CIVIL; VANDALISMO O DAÑO MALICIOSO; O DESCARGA ACCIDENTAL DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO.

ESTA COBERTURA ESTÁ SUJETA A TODAS LAS LIMITACIONES EN LA PÓLIZA A LA CUAL ESTE ENDOSO ES ANEXO Y, EN ADICIÓN A CADA UNA DE LAS SIGUIENTES LIMITACIONES ESPECÍFICAS:

1. LA ESTRUCTURA O EDIFICIO MENCIONADO DEBE ESTAR ASEGURADO BAJO ESTA PÓLIZA POR LOS RIESGOS ANTERIORMENTE ENLISTADOS.
2. LOS RIESGOS ENLISTADOS DEBE SER LA SOLA E INMEDIATA CAUSA DEL DAÑO A LOS ASBESTOS.
3. EL ASEGURADO DEBE REPORTAR AL SUSCRIPTOR LA EXISTENCIA Y EL COSTO DEL DAÑO TAN PRONTO COMO LE SEA POSIBLE DESPUÉS DE QUE ALGUNO DE LOS RIESGOS ENLISTADOS PRIMERAMENTE DAÑARAN LOS ASBESTOS. SIN EMBARGO ESTA PÓLIZA NO ASEGURA NINGÚN DAÑO PRIMARIAMENTE REPORTADO A LOS SUSCRIPTORES EN MÁS DE 12 (DOCE) MESES DESPUÉS DE LA EXPIRACIÓN O TERMINACIÓN DEL PERIODO DE LA PÓLIZA.
4. EL SEGURO BAJO ESTA PÓLIZA EN RELACIÓN DE ASBESTOS NO INCLUIRÁ NINGUNA SUMA EN RELACIÓN A:
 - (i) NINGUNA FALLA EN EL DISEÑO MANUFACTURA O INSTALACIÓN DE LOS ASBESTOS.
 - (ii) ASBESTOS NO DAÑADOS FÍSICAMENTE POR ALGUNO DE LOS RIESGOS ENLISTADOS INCLUYENDO CUALQUIER REQUERIMIENTO O INSTRUCCIÓN GUBERNAMENTAL O DE AUTORIDAD REGULATORIA DE CUALQUIER NATURALEZA RELACIONADA A ASBESTOS NO DAÑADOS.

EXCEPTO COMO ASENTADO EN LA SECCIÓN A ANTERIOR, ESTA PÓLIZA NO CUBRE ASBESTOS NI NINGUNA SUMA RELACIONADA A LOS MISMOS.

CONDICIONES ESPECIALES:

ESTE CONTRATO ESTÁ SUJETO EN TODOS LOS ASPECTOS EXCEPTO LA TASA Y/O PRIMA, A LOS MISMOS TÉRMINOS, CLÁUSULAS Y CONDICIONES ORIGINALES, SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE LO ANTERIOR, LOS REASEGURADORES ACUERDAN SEGUIR EN TODOS LOS SENTIDOS TODOS LOS PRECEPTOS HECHOS POR LOS SUSCRIPTORES ORIGINALES RESULTANTES DE Y EN RELACIÓN CON EL SEGURO ORIGINAL Y TENER SU PROPORCIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS SEAN LEGALES O DE INVESTIGACIÓN Y DEFENSA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN EXCLUYENDO PAGOS EX-GRATIA SIN PREJUICIO.

- QUEDA ENTENDIDO QUE LA PÓLIZA ORIGINAL Y ESTE REASEGURO NO CUBREN LOS GASTOS DE EMERGENCIA; GASTOS EXTRAORDINARIOS Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS ESTÁN CUBIERTOS ÚNICAMENTE POR LOS DAÑOS O LA PÉRDIDA DERIVADA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- QUEDA ENTENDIDO QUE LA PÓLIZA ORIGINAL Y ESTE REASEGURO, NO CUBREN LOS COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN O MEJORAMIENTO O FUTURAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS (TALES COSTOS SE CONTEMPLAN ESPECÍFICAMENTE BAJO LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDEN).
- QUEDA ENTENDIDO QUE LA PÓLIZA ORIGINAL Y ESTE REASEGURO, NO CUBREN LOS COSTOS ASOCIADOS CON LA REUBICACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES QUE

NO HAYAN SUFRIDO DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS COMO CONSECUENCIA DE UN DESASTRE NATURAL, PERO QUE SE CONSIDERA QUE REQUIEREN UNA UBICACIÓN DEBIDO A QUE ESTÁN EN UNA ZONA AHORA CONSIDERADA EN RIESGO A FUTURO.

- QUEDA ENTENDIDO QUE LA PÓLIZA ORIGINAL Y ESTE REASEGURO SON LA COBERTURA INDEMNIZATORIA Y POR LO TANTO, EL ASEGURADO, TIENE LA OBLIGACIÓN DE DEMOSTRAR LOS GASTOS REALES EFECTUADOS O POR EFECTUAR EN TÉRMINOS DE ACTIVOS DEL ESTADO Y EL INTERÉS ASEGURABLE EN TÉRMINOS DE VIVIENDAS EN TÉRMINOS DE UNA OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA AYUDA YA SEA POR MEDIO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDEN O LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE UNA AYUDA O UN PROGRAMA CONCRETO.
- ESTE CONTRATO DE REASEGURO NO CUBRE LA PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL EN CUALQUIER PÉRDIDA, COMO SE DEFINE EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDEN, Y SÓLO CUBRE LA PARTE DE RESPONSABILIDAD DEL ESTADO POR CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO.
- LMA 5062 CLÁUSULA DE RECLAMACIONES FRAUDULENTAS.
- APLICA CLÁUSULA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.
- CANCELACIÓN CON COBRO A CORTO PLAZO.

A PESAR DE CUALQUIER COSA CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO EN CONTRARIO, ESTE ACUERDO NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA QUE SURJA DE LO SIGUIENTE:

- LÍNEAS DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN, EXCLUIDAS EN SU TOTALIDAD.
- LMA 5018 EXCLUSIÓN DE MICRO-ORGANISMO MAP (ABSOLUTA).
- LMA 5019 EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE ASBESTOS.
- NMA 2912 CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE PELIGROS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN.
- NMA 2915 ENDOSO B DE DATOS ELECTRÓNICOS.
- NMA 2919 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO Y SABOTAJE.
- NMA 464 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL.
- NMA 2800 CLÁUSULA DE RECONOCIMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS.
- NMA 2921 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO Y SABOTAJE.
- CLÁUSULA DE CONTROL DE RECLAMACIONES.
- LMA 3333 CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD DE REASEGURADORES.
- NMA 2560 CLÁUSULA DE FILTRACIÓN Y CONTAMINACIÓN.
- SE EXCLUYE CUALQUIER COBERTURA DE RAMOS TÉCNICOS.
- SE EXCLUYE CUALQUIER COBERTURA DE DIVERSOS MISCELÁNEOS.
- SE EXCLUYE CUALQUIER COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

EXCLUSIONES GENERALES:

NO OBSTANTE CUALQUIER CONTENIDO AL CONTRARIO, ESTE ACUERDO NO CUBRE NINGUNA PÉRDIDA QUE PROVENGA DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y CONDICIONES:

- 1) CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL, COMO ADJUNTO.
- 2) CLAUSULA (CORREGIDA) DE EXCLUSIÓN TERRORISMO (MERCADO MEXICANO), COMO ADJUNTO.
- 3) FILTRACIÓN, CONTAMINACIÓN Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN NMA
- 4) CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGO DE ENERGÍA NUCLEAR (REASEGURO).
- 5) CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE LÍNEAS DE 1994 1975 NMA (A) TRANSMISIÓN Y

1685.

DISTRIBUCIÓN.

- 6) CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE MOHO.
- 7) CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTOS WEH.
- 8) PAGOS EX – GRATIA.
- 9) FRAUDES O CONDUCTAS DOLOSAS (LMA 5062).
- 10) CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE DAÑOS PREVIOS O PREXISTENTES.
- 11) EXCLUSIÓN DE GASTOS DE EMERGENCIA.
- 12) EXCLUSIÓN DE GASTOS EXTRAORDINARIOS.
- 13) PÉRDIDA DE UTILIDADES O GASTOS INCURRIDOS POR INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS.
- 14) CONSORCIOS O “POOLES”.
- 15) RIESGOS FUERA DE COSTO.

COMO PARTE DE MI ANEXO TÉCNICO ME COMPROMETO A ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN, NECESARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE MI PROPUESTA Y EFECTOS DE RESOLUCION A MÁS TARDAR A LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE MANERA CONJUNTA CON EL PRESENTE ANEXO:

1. Presentar copia del último oficio de autorización del margen de solvencia u oficio sellado por la comisión nacional de seguros y fianzas por la entrega de la información financiera del año 2019.
2. Escrito firmado por representante legal de que están adjuntando relación de reaseguradores de primer nivel con los que se colocó el riesgo (desglose de participación en el riesgo que incluya nota de cobertura) y que su registro se encuentre vigente.

ANEXO II SINIESTRALIDAD

Evento	Riesgo	DOL	Año Póliza	Responsabilidad	Monto a cargo del Estado
"Deslave" por lluvias intensas 12 septiembre 2007	Others	15-oct-07	2007	Estatal	604,452.70
"Deslave" por lluvias intensas 12 septiembre 2007	Others	15-oct-07	2007	Estatal	558,688.96
"Deslave" por lluvias intensas 12 septiembre 2007	Others	15-oct-07	2007	Estatal	775,914.82
Inundaciones y viento de Tormenta ("Henriette") 3 septiembre 2007	Hydro	15-oct-07	2007	Estatal	10,028,996.01
Inundaciones y viento de Tormenta ("Henriette") 3 septiembre 2007	Hydro	15-oct-07	2007	Estatal	1,800,843.44
Inundaciones y viento de Tormenta ("Henriette") 3 septiembre 2007	Hydro	15-oct-07	2007	Estatal	2,647,050.82
Lluvia Severa 25/06/2011	Hydro	08-jul-11	2011	Estatal	1,615,656.00
Lluvia Severa por Huracán Jova 11/10/2011 al 13/10/2011	Hydro	28-oct-11	2011	Estatal	115,661,098.80

Lluvia Severa por Huracán Jova 11/10/2011 al 13/10/2011	Hydro	28-oct-11	2011	Estatat	18,227,040.00
Lluvia Severa por Huracán Jova 11/10/2011 al 13/10/2011	Hydro	28-oct-11	2011	Estatat	595,296.00
Lluvia Severa por Huracán Jova 11/10/2011 al 13/10/2011	Hydro	28-oct-11	2011	Estatat	9,953,753.12
Lluvia Severa por Huracán Jova 11/10/2011 al 13/10/2011	Hydro	28-oct-11	2011	Estatat	3,576,860.84
Sequía Severa 01/05/11 a 30/11/11	Hydro	30-dic-11	2011	Estatat	2,769,791.01
<i>Tormenta Tropical Manuel</i>	Hydro	04-oct-13	2013	<i>Estatat</i>	67,759,858.80
<i>Tormenta Tropical Manuel</i>	Hydro	04-oct-13	2013	<i>Estatat</i>	6,025,427.50
<i>Tormenta Tropical Manuel</i>	Hydro	04-oct-13	2013	<i>Estatat</i>	2,036,784.00
N/A	Hydro	14-oct-14	2014	Estatat	14,080,929.38
N/A	Hydro	26-mar15	2014	Estatat	14,983,352.40
N/A	Hydro	26-mar15	2014	Estatat	5,612,515.42
N/A	Hydro	26-mar15	2014	Estatat	202,560.00
Huracán Patricia	Hydro	05-nov15	2015	Estatat	72,217,130.40
Huracán Patricia	Hydro	05-nov15	2015	Estatat	3,464,800.00
Huracán Patricia	Hydro	05-nov15	2015	Estatat	9,637,464.74
Huracán Patricia	Hydro	05-nov15	2015	Estatat	3,944,940.00
Huracán Patricia	Hydro	05-nov15	2015	Estatat	22,938,240.00
Huracán Patricia	Hydro	05-nov15	2015	Estatat	23,787,918.61
Huracán Patricia	Hydro	05-nov15	2015	Estatat	42,405,207.46
Huracán Patricia	Hydro	05-nov15	2015	Estatat	63,158,768.35



Huracán Patricia	Hydro	05-nov15	2015	Estatad	12,318,150.83
Total					\$533,389,490.39

Todas las Especificaciones Señaladas en este Anexo son Mínimas, por lo que el Licitante Podrá Ofertar Bienes y/o Servicios con Especificaciones y Características Superiores, si así lo Consideran Conveniente.

ANEXO 2**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****LPN289/2020****CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"****"SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022"**

Guadalajara Jalisco, a ____ de ____ de 2020.

(PROPUESTA TÉCNICA)

NOTA: Se deberá realizar el desglose a detalle del anexo técnico (Especificaciones) cumpliendo con lo requerido en el mismo en formato libre.

En caso de ser adjudicado proporcionaré servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante o Representante Legal del mismo.

ANEXO 3**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****LPN289/2020****CON CONCURRENCIA DEL “COMITÉ”****“SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022”**

Guadalajara Jalisco, a ____ de ____ del 2020.

PROPUESTA ECONÓMICA:

SECCIÓN COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS POR SEGMENTO	PRIMA NETA BIANUAL
DAÑO MATERIAL: EVENTOS HIDROMETEOROLOGICOS Y GEOLOGICOS		
SECCIÓN 1ER LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD		
SE DEBE PRESENTAR DESGLOSE DE COSTOS POR SECCIÓN		
LA PRESENTE PROPUESTA SE SUJETA A LA PROPUESTA TÉCNICA DE LAS BASES y JUNTA DE ACLARACIONES.		
VIGENCIA 00:00 HRS. 01 DE ENERO DE 2021 A LAS 24:00 HRS. DE 31 DE DICIEMBRE DE 2022	PRIMA NETA TOTAL BIANUAL	
	DERECHO DE POLIZA	
	IVA	
	PRIMA TOTAL BIANUAL	

TIEMPO DE ENTREGA: (De no señalar fecha específica, el Licitante deberá señalar si el número de días son hábiles o naturales, tomando en cuenta que estos se contarán a partir de la suscripción del contrato en caso de resultar adjudicado)

CONDICIONES DE PAGO:

(De solicitar anticipo establecer el porcentaje)

(De solicitar pagos parciales, deberá especificar el monto de cada parcialidad contra entrega y entera satisfacción de la dependencia).

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 treinta días naturales contados a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta, serán los mismos en caso de que la Dirección General de Abastecimientos y/o el “**COMITÉ**” según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este proceso de adquisición.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante

o Representante Legal del mismo

**ANEXO 4
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**LPN289/2020
CON CONCURRENCIA DEL “COMITÉ”**

**“SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022”
CARTA DE PROPOSICIÓN**

Guadalajara Jalisco, a ____ de ____ del 2020.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.**

**AT’N: Lic. Luis Arturo López Sahagún
Director General de Abastecimientos**

En atención al procedimiento de **Licitación Pública Nacional LPN289/2020 CON CONCURRENCIA DEL “COMITÉ”** relativo a la “____”. (En lo subsecuente “el proceso de adquisición”), el suscrito (*nombre del firmante*) en mi calidad de Representante Legal de (*Nombre del Participante*), manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que:

1. Que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente procedimiento de adjudicación, así como para la firma y presentación de los documentos y el contrato que se deriven de éste, a nombre y representación de (*Persona Física o Jurídica*). Así mismo, manifiesto que cuento con número de **“PROVEEDOR”** (XXXXXXXXXXXX) y con Registro Federal de Contribuyentes (XXXXXXXXXX), y en su caso me comprometo a realizar los trámites de registro y actualización ante el Padrón de proveedores en los términos señalados en las presentes **“BASES”**, para la firma del contrato que llegare a celebrarse en caso de resultar adjudicado.
2. Que mi representada señala (o “que señalo”) como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar la finca marcada con el número xx de la calle xx, de la colonia XXXXXXXXXXXXXXX, de la ciudad de xx, C.P. XXXXX, teléfono xx, fax xxxx y correo electrónico XXXXXX.
3. Que he leído, revisado y analizado con detalle todas las condiciones de las **“BASES”** del presente proceso de adjudicación, las especificaciones correspondientes y el juego de Anexos que me fueron proporcionados por la Secretaría de Administración del Gobierno de Jalisco, obligándome a cumplir con lo estipulado en cada uno de ellos y/o acatar las aclaraciones realizadas por las áreas técnicas del presente procedimiento.
4. Que mi representante entregará (o “Que entregaré”) los bienes y/o servicios a que se refiere el presente Procedimiento de Licitación de acuerdo con las especificaciones y condiciones requeridas en las **“BASES”** de este proceso de adjudicación, con los precios unitarios señalados en mi propuesta económica.
5. Que se han formulado cuidadosamente todos y cada uno de los precios unitarios que se proponen, tomando en consideración las circunstancias previsibles que puedan influir sobre ellos. Dichos precios se presentan en moneda nacional e incluyen todos los cargos directos e indirectos que se originen en la elaboración de los bienes y/o servicios hasta su recepción total por parte del Gobierno del Estado.

6. Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta, serán los mismos en caso de que la Dirección General de Abastecimientos opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este proceso de adquisición.
7. En caso de resultar favorecidos, nos comprometemos (O “me comprometeré”) a firmar el contrato en los términos señalados en las **“BASES”** del presente procedimiento de adjudicación.
8. Que mi representante no se encuentra (o “Que no me encuentro”) en alguno de los supuestos del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y tampoco en las situaciones previstas para el **DESECHAMIENTO DE LAS “PROPUESTAS” DE LOS “PARTICIPANTES”** que se indican en las **“BASES”** del presente proceso de adjudicación.
9. Mi representada señala (o “Que señalo”) como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar la finca marcada con el número _____ de la calle _____, de la colonia _____, de la ciudad de _____, C.P. _____, teléfono _____, fax _____ y correo electrónico _____@_____; solicitándoles y manifestando mi conformidad de que todas las notificaciones que se tengan que practicar y aún las personales, se me hagan por correo electrónico en la cuenta anteriormente señalada, sujetándome a lo que establecen los artículos 106 y 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, aplicado supletoriamente, para que la autoridad estatal lleve a cabo las notificaciones correspondientes.
10. Que por mí o a través de interpósita persona, me abstendré de adoptar conductas, para que los servidores públicos, induzcan o alteren las evaluaciones de las cotizaciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás Oferentes.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante o Representante Legal del mismo

**ANEXO 5
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**LPN289/2020
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"**

"SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022"

Guadalajara Jalisco, a ____ de ____ del 2020.

ACREDITACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.**

**AT'N: Lic. Luis Arturo López Sahagún
Director General de Abastecimientos**

Yo, (nombre), manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, manifiesto que no me encuentro inhabilitado por resolución de autoridad competente alguno, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la cotización y comprometerme en el **Procedimiento de Licitación Pública Nacional LPN /2020 CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"**, así como con los documentos que se deriven de éste, a nombre y representación de (persona física o moral).

Nombre del Licitante :		
No. de Registro del RUPC <i>(en caso de contar con él)</i>		
No. de Registro Federal de Contribuyentes:		
Domicilio: <i>(Calle, Número exterior-interior, Colonia, Código Postal)</i>		
Municipio o Delegación:		Entidad Federativa:
Teléfono (s):	Fax:	Correo Electrónico:
Objeto Social: tal y como aparece en el acta constitutiva (persona moral) o actividad preponderante (persona física)		

Personas Morales:

Número de Escritura Pública: (Acta Constitutiva y, de haberlas, sus reformas y modificaciones)

Fecha y lugar de expedición:

Nombre del Fedatario Público, mencionando si es Titular o Suplente:

Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio:

Tomo: **Libro:** **Agregado con número al Apéndice:**

*NOTA: En caso de que hubiere modificaciones **relevantes** al Acta Constitutiva (cambio de razón social, de domicilio fiscal, de giro o actividad, etc.), deberá mencionar los datos anteriores que correspondan a dicha modificación y la referencia de la causa de la misma.

Personas Físicas:

Número de folio de la Credencial de Elector:

P O D E R	<i>Para Personas Morales o Físicas que comparezcan a través de Apoderado, mediante Poder General o Especial para Actos de Administración o de Dominio.</i> Número de Escritura Pública: Tipo de poder: Nombre del Fedatario Público, mencionando si es Titular o Suplente: Lugar y fecha de expedición: Fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio: Tomo: Libro: Agregado con número al Apéndice:
---	---

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Licitante o Representante Legal

ANEXO 6**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****LPN289/2020****CON CONCURRENCIA DEL “COMITÉ”****“SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022”****DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y NO COLUSIÓN DE PROVEEDORES.**

Guadalajara Jalisco, a ____ de ____ del 2020.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.**

**AT’N: Lic. Luis Arturo López Sahagún
Director General de Abastecimientos**

En cumplimiento con los requisitos establecidos en el presente Proceso de Adquisición para la **Licitación Pública Nacional LPN289/2020 CON CONCURRENCIA DEL “COMITÉ”** para la entrega de los **“SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022”**, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad que por sí mismos o a través de interpósita persona, el **“PROVEEDOR”** (*persona física o moral*), a quien represento, se abstendrá de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración y/o Unidad Centralizada de Compras, induzcan o alteren la evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás **“PARTICIPANTES”**, así como la celebración de acuerdos colusorios.

A su vez manifiesto no encontrarme dentro de los supuestos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Licitante
o Representante Legal

ANEXO 7
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

LPN289/2020
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"

"SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022"

ESTRATIFICACIÓN

Guadalajara Jalisco, a __ de ____ del 2020. (1)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.

AT'N: Lic. Luis Arturo López Sahagún
Director General de Abastecimientos

Me refiero al procedimiento de **Licitación Pública Nacional LPN __/2020 CON CONCURRENCIA del "COMITÉ"**, en el que mi representada, la empresa _____ (2) _____, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 68 de la Ley, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes _____ (3) _____, y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de _____ (4) _____, con base en lo cual se estratifica como una empresa _____ (5) _____.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sancionable por los artículos 116, 117 y 118 de la **"LEY"**, y los diversos numerales 155 al 161 de su **"REGLAMENTO"**, así como en términos de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Licitante
o Representante Legal

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
3	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
4	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPyMES disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora Para el concepto “Trabajadores”, utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto “ventas anuales”, utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
5	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.

**ANEXO 8
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**LPN289/2020
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"**

"SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022"

ARTÍCULO 32-D

Guadalajara Jalisco, a ____ de ____ del 2020.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.**

**AT'N: Luis Arturo López Sahagún
Director General de Abastecimientos**

Nombre completo), en mi carácter de Representante Legal de la empresa (Nombre de la Empresa), manifiesto estar al corriente de con mis obligaciones fiscales, por lo que anexo la Constancia de opinión positiva del cumplimiento de obligaciones Fiscales, documento vigente expedido por el SAT, conforme a lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Licitante
o Representante Legal

**ANEXO 9
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**LPN289/2020
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"**

"SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022"

Cumplimiento obligaciones IMSS

Guadalajara Jalisco, a ____ de _____ del 2020.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE.**

**AT'N: Lic. Luis Arturo López Sahagún
Director General de Abastecimientos**

(Nombre completo), en mi carácter de Representante Legal de la empresa (Nombre de la Empresa), manifiesto estar al corriente de mis obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, por lo que anexo la Constancia de opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social, documento vigente expedido el IMSS, de conformidad al acuerdo acdo.sa1.hct.101214/281.p.dir, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Licitante
o Representante Legal

**ANEXO 10
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**LPN289/2020
CON CONCURRENCIA DEL “COMITÉ”**

“SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022”

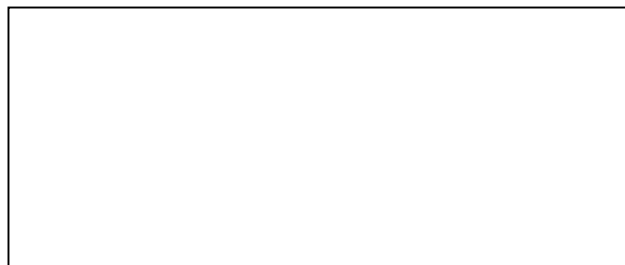
**IDENTIFICACIÓN VIGENTE DE LA PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL
DE LA PERSONA MORAL QUE FIRMA LA PROPOSICIÓN.**

Guadalajara Jalisco, a ____ de ____ del 2020.

ANVERSO



REVERSO



NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO 11
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**LPN289/2020
CON CONCURRENCIA DEL "COMITÉ"**

"SEGURO CATASTRÓFICO PARA EL ESTADO DE JALISCO 2021-2022"

MANIFESTACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN MIS OBLIGACIONES PATRONALES Y TRIBUTARIAS.

Guadalajara Jalisco, a __ de ____ del 2020.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE**

**AT'N: Lic. Luis Arturo López Sahagún
Director General de Abastecimientos**

En cumplimiento con los requisitos establecidos en el presente Proceso de Adquisición para la **Licitación Pública Nacional LPN /2020 con concurrencia** del **"COMITÉ"** "____", por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad a la Secretaría de Administración, que el **"PROVEEDOR"** (*persona física o moral*), a quien represento, está al corriente en sus obligaciones patronales como son: el pago de cuotas de seguridad social, del Infonavit, así como todas las obligaciones laborales y tributarias a que estoy obligado.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Licitante
o Representante Legal

ANEXO 12**TEXTO DE LA FIANZA DEL 10% DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

(*NOMBRE DE LA AFIANZADORA*), EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADORA POR LA SUMA DE \$ (*CANTIDAD CON NÚMERO*) (*CANTIDAD CON LETRA*) **A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO** CON DOMICILIO EN CALLE PEDRO MORENO 281, COL. CENTRO, A EFECTO DE:

GARANTIZAR POR (*NOMBRE DEL "PROVEEDOR"*) CON DOMICILIO EN ___ COLONIA ___ CIUDAD ___ EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO **NÚMERO** ___ (**ANOTAR EL NÚMERO**) ___, DE FECHA ___, **CELEBRADO ENTRE NUESTRO FIADO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$** ___. **ASÍ MISMO, SE ACEPTA SUJETARNOS A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, ACEPTANDO CONTINUAR AFIANZANDO A MI FIADO, EN CASO DE QUE SE LE OTORQUE ALGUNA PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO O SE CELEBRE CON ÉSTE, CUALQUIER ACUERDO MODIFICATORIO AL CONTRATO PRINCIPAL.**

ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR POR 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO.

ADICIONALMENTE ESTA FIANZA PODRÁ SER EXIGIBLE EN CUALQUIER TIEMPO PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DEL **CONTRATO, "BASES" Y/O CONVOCATORIA** DEL PROCESO QUE LE DIERON ORIGEN, **Y/O** LA BUENA CALIDAD EN GENERAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS, CUANDO SEAN DE CARACTERÍSTICAS INFERIORES A LAS SOLICITADAS EN LAS **"BASES" Y/O CONVOCATORIA** DEL PROCESO DE ADQUISICIÓN ANTERIORMENTE SEÑALADO Y/O CUANDO DIFIERAN EN PERJUICIO DE LA SECRETARÍA Y/O LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO LA REPARACIÓN DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN APARECER Y QUE SEAN IMPUTABLES A NUESTRO FIADO CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN QUE SE MENCIONA Y SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA PRESENTACIÓN DE SU ORIGINAL POR PARTE DE NUESTRO FIADO.

IGUALMENTE, EN EL CASO QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO **DEL CONTRATO**, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE JUICIOS, RECURSOS O INCONFORMIDADES DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS CONTRATADOS ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA SU TOTAL RESOLUCIÓN.

EN CASO DE QUE LA PRESENTE FIANZA SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 281, 282, 283 Y 178 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SE ACREDITARÁ ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACIÓN LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA EN TÉRMINOS DEL ART. 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCIÓN TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA RELACIONADA CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN EN TÉRMINOS DEL MISMO NUMERAL. FIN DEL TEXTO

